

# **Boletín Oficial**

**de la Universidad de Cádiz**

**Año XIII \* Número 190 \* Julio 2015**

- I. Disposiciones y Acuerdos**
- III. Oposiciones y Concursos**

## SUMARIO

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ..... 5

## I.1 CONSEJO SOCIAL.....5

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Cádiz de 26 de junio de 2015, por el que se aprueba la propuesta de designación de D. Javier Sánchez Rojas como Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos del Consejo Social.....5

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Cádiz de 26 de junio de 2015, por el que se aprueba la designación de D. Francisco Lebrero Contreras como representante del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz. ....5

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Cádiz de 26 de junio de 2015, por el que se aprueba la propuesta de los criterios de distribución de las becas-colaboración para el curso 2015/2016 destinadas a tareas de investigación de alumnos de último curso de Grado o primer curso de Máster que colaboren en un Departamento. ....5

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Cádiz de 26 de junio de 2015, por el que se aprueba la propuesta de las Cuentas Anuales de la Universidad de Cádiz correspondiente al ejercicio 2014. ....8

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Cádiz de 26 de junio de 2015, por el que se aprueban las modificaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto de la Universidad de Cádiz de 2014 (Expedientes 16, 18, 22, 24 y 40).....8

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Cádiz de 26 de junio de 2015, por el que se aprueban las modificaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto de la Universidad de Cádiz de 2015 (Expedientes 3, 5 y 7).....8

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Cádiz de 26 de junio de 2015, por el que se aprueba la propuesta de creación de la Empresa de Base Tecnológica “ThermoECSA, S.L.” participada por la UCA. ....8

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Cádiz de 26 de junio de 2015, por el que se aprueba la propuesta de creación de la Empresa de Base Tecnológica “SEYDER GROUP S.L. participada por la UCA. ....8

## I.3 RECTOR .....9

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R34REC/2015, de 2 de julio, por la que se convoca la adjudicación de plazas correspondientes al curso académico 2015/2016 en la Residencia Internacional La Caleta. ....9

## I.4 CONSEJO DE GOBIERNO .....24

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2015, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Cádiz en el futuro Instituto de Investigación Biomédica de Cádiz y el inicio del protocolo para su constitución.....24

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2015, por el que se revisa del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2014 por el que se aprueba el “Reglamento de los Servicios Periféricos de Investigación”, y se procede a su sustitución por el Protocolo de los Servicios Periféricos de la Universidad de Cádiz.	24
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2015, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.....	32
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2015, por el que se aprueba la modificación del perfil de la plaza del cuerpo de Catedrático de Universidad del área de Organización de Empresas.....	49
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2015, por el que se aprueba la prórroga de la comisión de servicios del profesor D. Antonio Manuel Díaz Fernández para el curso 2015/2016. ....	49
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2015, por el que se aprueba la prórroga de la comisión de servicios del profesor D. José M <sup>a</sup> . Cardeñoso Domingo para el curso 2015/2016. ....	49
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2015, por el que se aprueba no conceder la prórroga de la comisión de servicios de la profesora D <sup>a</sup> . María José Collantes de Terán de la Hera para el curso 2015/2016.....	50
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2015, por el que aprueba la resolución de concesión de Premios Extraordinarios. ....	50
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2015, por el que aprueba la modificación del “Reglamento UCA/CG08/2012, de 13 de julio de 2012, de Prácticas Académicas Externas de los Alumnos de la Universidad de Cádiz”.....	53
Designación de miembros de la Comisión de Prácticas en Empresas. ....	59
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2015, por el que aprueba la solicitud presentada por el Profesor D. Ismael Rodríguez Maestre para la creación de la EBT “ThermoECSA, S.L.” participada por la UCA.....	59
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2015, por el que aprueba la solicitud presentada por los profesores D. Luis Ramón Rodríguez y D. Antonio Díaz Fernández, para la creación de la EBT “SEYDER GROUP S.L. participada por la UCA.....	59
Informe de Auditoría Externa y Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2014.	60
Informe sobre Cuentas Anuales de la Fundación “CEIMAR”.....	60
<b>I.6 VICERRECTORES.....</b>	<b>60</b>
Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz UCA/I02VAL/2015 de 2 de junio 2015, sobre plazos de matrícula. ....	60
Resolución del Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Cádiz UCA/R01VTIT/2015, de 22 de junio de 2015, por la que se aprueba la fórmula para determinar la regalía por el uso de tecnología universitaria y	

los modelos de Estatutos, de Contrato entre Socios y de Transferencia de Tecnología establecidos en el Reglamento UCA/CG04/2010 de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de Cádiz .....	63
<b>I.7 SECRETARÍA GENERAL .....</b>	<b>97</b>
Resolución de la Secretaria General de la Universidad de Cádiz de 17 de abril de 2015, por la que se determina la Coordinación Técnica del Campus de Excelencia Internacional de Estudios del Mar (CEIMAR) y la Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR). .....	97
<b>III. OPOSICIONES Y CONCURSOS .....</b>	<b>97</b>
<b>III.1 PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.....</b>	<b>97</b>
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC01VI/2015, de 2 de julio, por la que se convocan 10 ayudas puente para la contratación de investigadores doctores pendientes de incorporación a una estancia postdoctoral dentro del marco del Plan Propio de Investigación 2015. ....	97

---

## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.**

### **I.1 CONSEJO SOCIAL**

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Cádiz de 26 de junio de 2015, por el que se aprueba la propuesta de designación de D. Javier Sánchez Rojas como Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos del Consejo Social.**

El Consejo Social, en su sesión de 26 de junio de 2015, aprobó por asentimiento la propuesta de designación de D. Javier Sánchez Rojas como Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos del Consejo Social.

**\* \* \***

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Cádiz de 26 de junio de 2015, por el que se aprueba la designación de D. Francisco Lebrero Contreras como representante del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.**

El Consejo Social, en su sesión de 26 de junio de 2015, aprobó por asentimiento la designación de D. Francisco Lebrero Contreras como representante del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

**\* \* \***

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Cádiz de 26 de junio de 2015, por el que se aprueba la propuesta de los criterios de distribución de las becas-colaboración para el curso 2015/2016 destinadas a tareas de investigación de alumnos de último curso de Grado o primer curso de Máster que colaboren en un Departamento.**

El Consejo Social, en su sesión de 26 de junio de 2015, aprobó por asentimiento la propuesta de los criterios de distribución de las becas-colaboración para el curso 2015/2016 destinadas a tareas de investigación de alumnos de último curso de Grado o primer curso de Máster que colaboren en un Departamento, según se indica a continuación:

## CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN ENTRE DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS DE LAS BECAS COLABORACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA EL CURSO 2015-2016

PRIMERO Distribuir una beca colaboración para cada Departamento

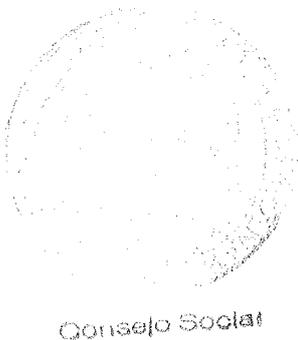
SEGUNDO Si el número de Departamentos interesados en tener Becas de colaboración es mayor al de becas asignadas a la UCA por el Ministerio se distribuirán de la siguiente forma:

- Se agruparán los Departamentos interesados en las cinco ramas de conocimiento (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura)
- Se distribuirán las becas asignadas a la Universidad entre cada rama de conocimiento, proporcionalmente al número de Departamentos que en cada rama de conocimiento estén interesados en participar en esta convocatoria.
- La distribución de las becas asignadas en el seno de cada gran área se llevará a cabo mediante la ponderación de los valores de cada uno de ellos en los siguientes bloques:

1. Número de matrículas de alumnado en asignaturas impartidas por cada Departamento en el curso 2014-2015.
2. Número de tesis doctorales leídas en el Departamento durante los últimos veinticuatro meses anteriores a la solicitud realizada por el Consejo Social.
3. Número de tramos de investigación (sexenios) obtenidos por el conjunto del Profesorado del Departamento con anterioridad a la solicitud realizada por el Consejo Social.

TERCERO

- 1) La aplicación del baremo se realizará para cada uno de los bloques del apartado 2, ordenando de mayor a menor los valores asignados a cada Departamento solicitante.

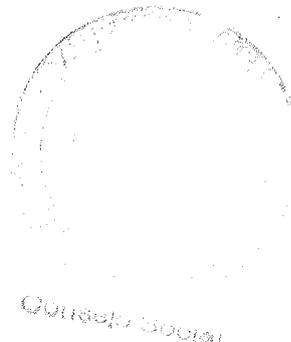


2) Los Departamentos solicitantes serán calificados de 1 a 3 puntos en cada uno de los bloques del apartado 2, según el lugar que ocupen en la relación una vez ordenada, con el siguiente criterio:

- a) A los Departamentos solicitantes incluidos en el bloque correspondiente a la primera sexta parte de la relación: 3 puntos
- b) A los Departamentos solicitantes incluidos en el bloque correspondiente a las segunda y tercer sextas partes de la relación, respectivamente: 2 puntos
- c) A los Departamentos solicitantes incluidos en el bloque correspondiente a la segunda mitad de la relación: 1 punto

3) Una vez realizado el reparto inicial, y en el caso de que existan becas de colaboración por asignar, se repetirá el proceso sucesivamente, hasta distribuir la totalidad de las asignadas por el Ministerio a la UCA, estableciendo a continuación una lista ordenada de prelación de Departamentos para realizar asignaciones según ella, en el caso de que se produzcan renunciaciones, o no sean cubiertas por alguno de los Departamentos solicitantes a los que se les ha asignado.

4) En caso de empate entre los Departamentos, en la puntuación global resultante de la suma de las obtenidas en las diferentes valoraciones de los bloques, se aplicará para la asignación el criterio de mayor número de matrículas de asignaturas impartidas por el Departamento descrito en el apartado segundo, punto 1



\* \* \*

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Cádiz de 26 de junio de 2015, por el que se aprueba la propuesta de las Cuentas Anuales de la Universidad de Cádiz correspondiente al ejercicio 2014.**

El Consejo Social, en su sesión de 26 de junio de 2015, aprobó por asentimiento la propuesta de las Cuentas Anuales de la Universidad de Cádiz correspondiente al ejercicio 2014.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Cádiz de 26 de junio de 2015, por el que se aprueban las modificaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto de la Universidad de Cádiz de 2014 (Expedientes 16, 18, 22, 24 y 40).**

El Consejo Social, en su sesión de 26 de junio de 2015, aprobó por asentimiento las modificaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto de la Universidad de Cádiz de 2014 (Expedientes 16, 18, 22, 24 y 40).

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Cádiz de 26 de junio de 2015, por el que se aprueban las modificaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto de la Universidad de Cádiz de 2015 (Expedientes 3, 5 y 7).**

El Consejo Social, en su sesión de 26 de junio de 2015, aprobó por asentimiento las modificaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto de la Universidad de Cádiz de 2015 (Expedientes 3, 5 y 7).

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Cádiz de 26 de junio de 2015, por el que se aprueba la propuesta de creación de la Empresa de Base Tecnológica “ThermoECSA, S.L.” participada por la UCA.**

El Consejo Social, en su sesión de 26 de junio de 2015, aprobó por asentimiento la propuesta de creación de la Empresa de Base Tecnológica “ThermoECSA, S.L.” participada por la UCA.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Cádiz de 26 de junio de 2015, por el que se aprueba la propuesta de creación de la Empresa de Base Tecnológica “SEYDER GROUP S.L. participada por la UCA.**

El Consejo Social, en su sesión de 26 de junio de 2015, aprobó por asentimiento la propuesta de creación de la Empresa de Base Tecnológica “SEYDER GROUP S.L. participada por la UCA.

\* \* \*

---

### **I.3 RECTOR**

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R34REC/2015, de 2 de julio, por la que se convoca la adjudicación de plazas correspondientes al curso académico 2015/2016 en la Residencia Internacional La Caleta.**

---



*Universidad de Cádiz*

*Rectorado*

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R34REC/2015, de 2 de julio, por la que se convoca la adjudicación de plazas correspondientes al curso académico 2015/2016 en la Residencia Internacional La Caleta.**

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, le corresponden cuantas competencias que no sean expresamente atribuidas a otros órganos. EL artículo 57. 1 y 5 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, confieren al Rector la competencia de ejercer la dirección, gobierno y gestión de la Universidad con sumisión a la ley y al ordenamiento jurídico, así como ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno, representación, participación y asesoramiento centrales de la Universidad.

El artículo 9.2 i) y m) del Reglamento de Gobierno y Administración establecen que, corresponde al Rector velar por el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Consejo de Dirección y del Consejo de Gobierno, como ejercer la dirección, gobierno y administración de la Universidad.

La Universidad de Cádiz tiene entre sus objetivos facilitar el alojamiento de estudiantes de esta Universidad, que por razón de la distancia entre el Centro Docente y el domicilio familiar tengan que residir fuera de éste durante el curso académico.

En virtud de lo anterior

**DISPONGO:**

Convocar las plazas de la Residencia Internacional La Caleta para el curso 2015/2016, con arreglo a las bases que figuran en el Anexo I.

Cádiz, a 2 de julio de 2015.

El Rector de la Universidad de Cádiz  
Eduardo González Mazo

**ANEXO I**  
**BASES DE ADMISIÓN**  
**RESIDENCIA INTERNACIONAL**  
**LA CALETA**



**PERIODO 2015-2016**

---

## **PRIMERA: CONVOCATORIA**

La Universidad de Cádiz, a través de la Fundación Universidad Empresa de la provincia de Cádiz (FUECA), convoca la adjudicación de plazas para facilitar el alojamiento de los estudiantes de esta Universidad así como de otros colectivos según se establece en la cláusula segunda, en la Residencia Internacional La Caleta, que se otorgarán de conformidad con las presentes normas.

## **SEGUNDA: BENEFICIARIOS, PLAZAS CONVOCADAS Y DISTRIBUCIÓN DE LAS MISMAS**

### **2.1. Beneficiarios**

Serán beneficiarios de las plazas convocadas los alumnos y personal vinculado a alguna actividad formativa propia de la Universidad de Cádiz, y que no sean residentes en la localidad de Cádiz, cuando reúnan los requisitos de admisión y sean seleccionados en el procedimiento de adjudicación de plazas.

Se formará una bolsa de reserva paralela para aquellos beneficiarios que tengan domicilio en la localidad de Cádiz, pudiendo optar a las plazas convocadas siempre y cuando una vez finalizado el periodo de asignación de las mismas, quedaran plazas libres.

No podrán ser beneficiarios de las plazas convocadas los antiguos inquilinos a los que se les retiró tal condición de conformidad con los motivos de exclusión contenidos en el Reglamento Interno.

### **2.2. Número de Plazas**

La Universidad de Cádiz convoca la adjudicación de 45 plazas para residir como arrendatarios en las 17 viviendas de la Residencia Internacional La Caleta. Las plazas vienen distribuidas de la siguiente manera, 24 plazas en 6 viviendas de 4 dormitorios y 21 plazas en 11 viviendas de 2 dormitorios.

Con el objeto de garantizar el acceso a las plazas a las personas con movilidad reducida, se reserva una vivienda de adaptada para tal fin.

### **2.3. Criterios de asignación de plazas y preferencia**

Las plazas se asignarán según la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en la Cláusula 4ª y la preferencia que haya indicado para el tipo de vivienda (esto último siempre y cuando sea posible según disponibilidad). En caso

de quedar plazas disponibles después de la primera adjudicación, se irán adjudicando por los criterios que se establecen en caso de empate, detallados en la cláusula cuarta de estas bases.

## **2.4. Periodos máximos de estancia**

Se establecen los siguientes periodos máximos de estancia en función de los estudios cursados:

- 4 cursos académicos para todos los estudios de Grado, excepto para aquellos que tengan una duración superior.
- 1 curso académico para estudios concernientes a la obtención de un Master Oficial o un Título Propio de la Universidad de Cádiz de 60 créditos y dos cursos académicos para aquellos estudios de 120 créditos.
- 1 curso académico para estudios de Doctorado, Becarios de Investigación o Contratos Predoctorales.

Esta periodicidad es acumulativa en caso de que el estudiante pase de un estudio a otro.

Para aquellos estudios en fase de extinción se analizará cada caso concreto.

## **TERCERA: CONDICIONES GENERALES**

### **3.1. Precios y servicios**

#### **3.1.1. Estancia ordinaria**

a.- Precios: Los precios por plaza/mes son los siguientes:

- Viviendas Tipo A (4 dormitorios).....213€.
- Viviendas Tipo B (2 dormitorios).....276€.

b.- *Regla del prorrateo.* En caso de que la entrada del beneficiario de una estancia ordinaria no coincida exactamente con las unidades de mes, se prorrateará el resto sobre 30 días en todo caso.

c.- *Regla sobre el redondeo.* Si el resultado de la operación matemática después de realizado el prorrateo arroja una fracción decimal igual o superior 50 centésimas el redondeo se realizará al alza. Si el resultado de la operación matemática después de realizado el prorrateo arroja una fracción decimal inferior a 50 centésimas el redondeo se realizará a la baja.

#### **3.1.2. Costes adicionales**

Durante los próximos meses se tendrá la posibilidad de contratar servicios adicionales como el de limpieza a medida que estén disponibles. Además correrán por cuenta del arrendador los costes aplicados por los servicios de Acuda 24 horas por pérdida de llave que se realicen fuera del horario laboral del personal de mantenimiento de la Residencia.

### **3.1.3. Servicios incluidos:**

Los servicios que se incluyen en el precio del alojamiento son los siguientes:

- a.- Piso compartido por 2 ó 4 personas, con dormitorios individuales con mesa de estudio y ropa de cama, cuarto de baño, cocina completa con menaje y un salón comedor y, en caso de las viviendas de 4 dormitorios, un aseo.
- b.- Servicio de conserjería durante el día de lunes a viernes, festivos no incluidos.
- c.- Servicio de limpieza en zonas comunes.
- d.- Servicio de mantenimiento para averías y reparaciones originadas por el uso normal de la vivienda y conforme a su destino.
- e.- Consumos de luz y agua.
- f.- Conexión a Internet WiFi de la Universidad de Cádiz.

### **3.2. Pago de recibos**

a.- *Pago.* El pago de las cuotas se realizará por meses naturales anticipados, mediante recibos domiciliados en banco, en la cuenta y entidad que se indique por el adjudicatario. Serán pagaderos “a la vista”, y se presentarán al cobro en los cinco primeros días de cada uno de los meses respectivos.

b.- *Recargo por demora.* Se aplicará un recargo por demora del 20% de la mensualidad.

### **3.3. Régimen jurídico**

#### **3.3.1. Exclusión de la Ley de Arrendamientos Urbanos:**

El uso de las viviendas está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, de acuerdo con los establecido en su Art. 5. d).

#### **3.3.2. Aceptación de las normas**

Los residentes aceptarán las Normas de Convivencia, el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Residencia Internacional La Caleta y el resto de Normas que regulen su régimen, así como la normativa universitaria aplicable.

### **3.3.3. Fianza**

a.- *Reserva de plaza, otorgamiento del contrato y fianza.* La reserva de plaza y el Otorgamiento del contrato de residencia quedan condicionados al pago de una fianza cuya cuantía será de 1 mensualidad.

b.- *Devolución de la fianza en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.* Antes de la finalización de la estancia, sólo se devolverá la fianza a los residentes, cuando concorra caso fortuito o fuerza mayor, o se avise con un mes de antelación a la fecha de la salida.

c.- *Decisión sobre devolución de fianza en supuesto de caso fortuito o fuerza mayor.* La decisión sobre la procedencia o no de la devolución de la fianza, mediando caso fortuito o fuerza mayor, será comunicada al interesado dentro de un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se cause baja.

d.- *Daños a los bienes de la Vivienda y pérdida de la fianza.* No obstante, en el supuesto de que algún residente cause daños a bienes de la vivienda por acción u omisión, interviniendo cualquier género de culpa o negligencia, o dolo, se imputará la reparación de los mismos a la fianza, sin perjuicio de la correspondiente acción de daños y perjuicios tanto ante la jurisdicción civil como ante la jurisdicción penal caso de que la responsabilidad civil dimane de la comisión de un ilícito penal.

e.- *Devolución de la fianza a la finalización de la estancia.* De no concurrir ninguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, a la terminación del contrato, de haberse recibido la vivienda a satisfacción de la Dirección, sin desperfectos del mobiliario, completamente limpia y estando el residente al día en los pagos de todas las mensualidades, la Dirección asume la obligación de devolver su importe antes de tres meses desde la finalización del contrato; en su totalidad, o en la parte que no hubiera sido afectada por alguna de las circunstancias anteriormente citadas.

La devolución de la fianza se hará en la cuenta corriente bancaria de un Banco Nacional designado por el inquilino mediante transferencia bancaria. En el caso en el que personas que no tengan nacionalidad española ni cuenta en un banco nacional, se le abonará la correspondiente fianza mediante cheque nominal.

## **CUARTA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS**

### **4.1. Criterios y principios en la adjudicación de plazas**

La Comisión de Seguimiento realizará una propuesta de asignación de plazas en función de la valoración de criterios económicos, académicos y de distancia del domicilio familiar al centro de estudios, siempre que éste se encuentre ubicado en el campus universitario de Cádiz o Puerto Real, según los baremos que se detallan a continuación:

## **4.2. Requisitos de carácter económico (hasta 35 puntos)**

### **4.2.1. Criterios de valoración de la renta familiar**

a.- A los efectos del cálculo de la renta familiar son miembros computables de la familia la madre, el padre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2014, o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados, así como los ascendientes de la madre o el padre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En este último caso deberá acreditarse además el disfrute o no de pensión pública. Hallada la renta familiar, se podrá reducir el 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, a excepción del sustentador principal y su cónyuge.

b.- La estimación de las rentas familiares relativas al año 2014 se harán aplicando Criterios de rentabilidad real y no solamente tributarios. Formarán parte de la renta Familiar:

- Prestaciones salariales.
- Prestaciones del Instituto Nacional de Empleo, u Organismo similar en el país de Origen.
- Pensiones de jubilación, incapacidad, minusvalía, viudedad, orfandad, etc.
- Pensiones alimenticias establecidas en el correspondiente convenio regulador o fijadas por el Juez en las sentencias de separación o divorcio.
- Peonadas agrícolas.
- Actividades empresariales, profesionales y artísticas.
- Subvenciones.
- Rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.
- Cualesquiera otros ingresos no contemplados anteriormente.

c.- En el caso de actividades empresariales, profesionales y artísticas formarán parte de la renta familiar las retribuciones, imputadas como gastos del titular de dichas actividades y de los demás miembros computables de la unidad familiar que trabajen en la misma, por el importe establecido. Caso de no estar estipuladas, se calcularán por la media de las

retribuciones de los trabajadores por cuenta ajena en dicha actividad y, en su defecto, por el salario mínimo interprofesional para el año 2014.

d.- En defecto de cualquiera de los ingresos arriba mencionados, se deberán aclarar y justificar, ante la UCA, los medios de subsistencia de la unidad familiar.

e.- En los casos en que el solicitante alegue independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditarse fehacientemente esta circunstancia.

#### 4.2.2. Baremación

4.2.2.1.- Se establecen los siguientes umbrales de renta:

<b>UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>PRIMER UMBRAL</b>	<b>SEGUNDO UMBRAL</b>	<b>TERCER UMBRAL</b>	<b>CUARTO UMBRAL</b>
<b>1 MIEMBRO</b>	MENOR DE 10.668,00€	MAYOR DE 10.668,01€ Y MENOR DE 11.937,00€	MAYOR DE 11.937,01€ Y MENOR DE 13.236,00€	MAYOR DE 13.236,01€
<b>2 MIEMBRO</b>	MENOR DE 17.377,00€	MAYOR DE 17.377,01€ Y MENOR DE 19.444,00€	MAYOR DE 19.444,01€ Y MENOR DE 22.594,00€	MAYOR DE 22.594,01€
<b>3 MIEMBRO</b>	MENOR DE 22.820,00€	MAYOR DE 22.820,01€ Y MENOR DE 25.534,00€	MAYOR DE 25.534,01€ Y MENOR DE 30.668,00€	MAYOR DE 30.668,01€
<b>4 MIEMBRO</b>	MENOR DE 27.069,00€	MAYOR DE 27.069,01€ Y MENOR DE 30.287,00€	MAYOR DE 30.287,01€ Y MENOR DE 36.421,00€	MAYOR DE 36.421,01€
<b>5 MIEMBRO</b>	MENOR DE 30.717,00€	MAYOR DE 30.717,01€ Y MENOR DE 34.370,00€	MAYOR DE 34.370,01€ Y MENOR DE 40.708,00€	MAYOR DE 40.708,01€
<b>6 MIEMBRO</b>	MENOR DE 34.241,00€	MAYOR DE 34.241,01€ Y MENOR DE 38.313,00€	MAYOR DE 38.313,01€ Y MENOR DE 43.945,00€	MAYOR DE 43.945,01€
<b>7 MIEMBRO</b>	MENOR DE 37.576,00€	MAYOR DE 37.576,01€ Y MENOR DE 42.041,00€	MAYOR DE 42.041,01€ Y MENOR DE 47.146,00€	MAYOR DE 47.146,01€
<b>8 MIEMBRO</b>	MENOR DE 40.882,00€	MAYOR DE 40.882,01€ Y MENOR DE	MAYOR DE 45.744,01€ Y MENOR DE	MAYOR DE 50.333,01€

		45.744,00€	50.333,00€	
--	--	------------	------------	--

4.2.2.2.- Se aplicará la siguiente puntuación:

- Primer Umbral 35 puntos
- Segundo Umbral 20 puntos
- Tercer Umbral 10 puntos
- Cuarto Umbral 0 puntos

#### 4.2.3. Obligación de los solicitantes

Los solicitantes de plaza deberán calcular su renta familiar por sí mismos y consignarlas en el casillero correspondiente en el impreso de solicitud de plaza.

Los trabajadores autónomos calcularán su renta sumando las casillas 450, 452, 457 y 460 y restándoles a la cantidad resultante las casillas 454 y 741.

En caso de solicitantes de plaza originarios de países fuera de la zona Euro, deberá realizarse el cambio a dicha moneda en el día siguiente a la publicación de estas Bases.

#### 4.3. Requisitos de carácter académico (hasta 35 puntos)

Se valorará el expediente académico del solicitante en función de la media comprendiendo todos los cursos anteriores. Se excluirá de esta baremación el presente curso académico. El solicitante de plaza consignará la media y la puntuación asignada en el casillero correspondiente en el impreso de solicitud.

Dicha media será el resultado de la suma de todas las asignaturas aprobadas, divididas por el total de asignaturas que figuran en la matrícula.

4.3.1.- **Estudiantes Universitarios:** La media del expediente académico se realizará sobre cuatro puntos de acuerdo a los siguientes criterios:

- Matrícula de Honor y Sobresaliente (9 - 10) 35 puntos
- Notable (7,0 - 8,9) 30 puntos
- Aprobado (5,0 – 6,9) 15 puntos

4.3.2.- **Estudiantes de nuevo ingreso a través de Bachillerato o Ciclos Formativos Superiores:** se obtendrá la calificación por la media entre la

nota de acceso a la Universidad y el expediente académico de los estudios de Bachillerato o de CFS aplicándose un coeficiente corrector de 0'8:

- Matrícula de Honor y Sobresaliente (9- 10) 35 puntos
- Notable (7,0 - 8,9) 30 puntos
- Aprobado (5,0 – 6,9) 15 puntos

**4.3.3.- Estudiantes de nueva admisión que provengan de estudios universitarios:** Se tendrá en cuenta la nota media simple de todo el expediente académico de la titulación por la que acceden a los nuevos estudios, y de acuerdo con el siguiente baremo:

- Matrícula de Honor y Sobresaliente (9 - 10) 35 puntos
- Notable (7,0 - 8,9) 30 puntos
- Aprobado (5,0 – 6,9) 15 puntos

**4.3.4.- Estudiantes que accedan a través de la prueba de acceso para mayores de 25 años:** se valorará exclusivamente la calificación obtenida en dicha prueba aplicando un criterio corrector de 0'75 puntos que se sumará a la misma. Se aplicará la siguiente puntuación:

- Matrícula de Honor y Sobresaliente (9- 10) 35 puntos
- Notable (7,0 - 8,9) 30 puntos
- Aprobado (5,0 – 6,9) 15 puntos

#### **4.4. Requisitos de distancia del domicilio familiar y el centro de estudio (hasta 30 puntos)**

4.4.1.-Baremación:

- Entre 1 y 25 Kms 0 puntos
- Entre 26 y 50 Kms 15 puntos
- Entre 51 y 100 Kms 25 puntos
- Más de 100 Kms 30 puntos

Las distancias kilométricas entre las distintas localidades, en general, serán calculadas con arreglo a las que figuren en el Mapa Oficial de Carreteras editado por el Organismo competente de la Administración/Servicio del Estado.

La puntuación se consignará por el propio solicitante en el casillero correspondiente en el formulario de solicitud de plaza.

Se tomará como referencia la distancia entre Cádiz y la localidad que aparezca en el certificado de empadronamiento del estudiante facilitado por su Ayuntamiento.

## **4.5. Criterios de baremación adicionales**

### **4.5.1.- Residentes en el curso académico anterior.**

Se concederán 10 puntos adicionales a los residentes anteriores a la presente Convocatoria que no hayan sido sancionados y hayan mantenido un comportamiento correcto en la convivencia tanto dentro de la residencia como en su entorno.

### **4.5.2.- Preferencia en caso de empate.**

En caso de empate tras la aplicación del baremo establecido, el criterio de selección será el de menor renta, si el empate continuara será el de mayor baremación académica y si volviera a continuar, será el de mayor distancia, si la misma continua el de más antigüedad en la Residencia y el de mayor edad en el caso de que continuara el empate.

## **QUINTA: SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO**

### **5.1. Solicitudes**

#### **5.1.1 Modelo de impreso**

El modelo de impreso podrá recogerse en la sede de la FUECA en la Avenida Doctor Gómez Ulla nº18 de Cádiz o descargarse a través de la página Web de la FUECA en [www.fueca.org](http://www.fueca.org)

### **5.2. Presentación**

#### **5.2.1. Lugar**

Las solicitudes se presentarán en la sede de FUECA en Cádiz, a través de correo electrónico ([viviendas.universitarias@fueca.es](mailto:viviendas.universitarias@fueca.es)) siempre que a la vez el interesado remita la solicitud y la documentación necesaria digitalizada; o por cualquiera de los medios previsto en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **5.2.2. Plazo**

El plazo para la presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente de la publicación de esta resolución y el 17 de julio de 2015, estableciéndose un plazo de diez días para subsanar o corregir la falta de

documentos preceptivos, tal y como establece el artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

### **5.3. Documentación requerida**

#### **5.3.1. Documentos**

Todos los solicitantes, junto con la presentación de la solicitud, deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI. Para extranjeros, fotocopia de Pasaporte y Permiso de Residencia o de Estancia por razón de estudios.
- b) Fotocopia completa de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio económico 2014 del solicitante o donde este figure.
- c) Una fotografía tamaño carné.
- d) En caso de no estar obligado a realizar la correspondiente declaración anual del I.R.P.F. se presentará en su lugar Declaración Responsable de Ingresos del Año Fiscal 2014.
- e) Certificado de Empadronamiento del solicitante.
- f) Certificado de Vida Laboral del solicitante.
- g) Certificado Académico de las calificaciones obtenidas en el momento de presentar la solicitud.
- h) Fotocopia última matrícula o solicitud de preinscripción o matriculación (en este último caso deberá presentar una vez matriculado copia de la misma)

La Comisión de Seguimiento podrá recabar cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada para la mejor evaluación de las solicitudes presentadas y posterior otorgamiento de las plazas.

#### **Documentos específicos (certificados y vinculación)**

Todos los solicitantes deberán presentar además los documentos que se señalan a continuación:

##### **a.- Alumnos de primer ingreso.**

En caso de primer ingreso en la UCA, deberá presentarse fotocopia compulsada del Certificado de notas de Bachillerato y de las pruebas de Selectividad, o el certificado de notas del Ciclo Formativo correspondiente de Grado Superior que dé derecho de acceso a los Estudios Superiores Universitarios.

##### **b.- Alumnos de segunda matriculación.**

En caso de segunda matriculación o sucesivas en la UCA, se presentará el Certificado académico en el que consten las calificaciones obtenidas en los estudios de los cursos anteriores excluyéndose el presente curso académico. El

solicitante deberá realizar la baremación de su expediente e indicarlo en el campo que a tal efecto está disponible en el impreso de solicitud.

### **c.- Alumnos de Títulos Propios, Tercer ciclo, Doctorado y Becarios de Investigación.**

Los estudiantes de Títulos Propios Master o de Cursos de Expertos Universitarios y los de Master Oficial deberán presentar el certificado de notas de la Diplomatura o Licenciatura que hayan realizado, así como fotocopia compulsada de la matriculación en estos cursos.

Los estudiantes de Tercer Ciclo y estudios de Doctorado, deberán presentar el certificado de notas de la Diplomatura o Licenciatura que hayan realizado, así como fotocopia compulsada de la matriculación en estos estudios.

Los Becarios de Investigación deberán presentar fotocopia compulsada de la Credencial de Becario y, en su caso, documento acreditativo de la primera prórroga o sucesivas, así como fotocopia compulsada del certificado de notas de la Titulación realizada.

## **5.4. Adjudicación de plazas**

### **5.4.1. Comisión de Adjudicación de Plazas**

La propuesta de adjudicación de plazas se realizará por la Comisión de Seguimiento, conforme a los principios de objetividad e imparcialidad, realizará una valoración ponderada de los criterios establecidos en las Cláusulas 4ª y 5ª que elevará la propuesta al órgano competente.

### **5.4.2. Solicitud de información**

La Comisión de Seguimiento podrá recabar cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada para la mejor evaluación de las solicitudes.

### **5.4.3. Entrevistas personales:**

La Comisión de Seguimiento podrá realizar entrevistas personales cuando lo estime oportuno en los casos señalados en la cláusula 4ª de estas bases.

### **5.4.4. Resolución de admitidos y excluidos**

La lista de admitidos y excluidos se publicará en los tablones oficiales y en la página Web de la FUECA a partir del día 27 de Julio de 2015.

### **5.4.5. No ocupación de la plaza o renuncia voluntaria**

La falta de ocupación efectiva de la plaza o la renuncia voluntaria a la misma antes de que finalice el curso significarán la **pérdida de la fianza**, salvo que se deban a caso fortuito o fuerza mayor (**véase Cláusula Tercera**).

## **SEXTA: NORMAS FINALES**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la LRJAP y PAC. Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Cádiz, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la LRJAP y PAC.

\* \* \*

#### **I.4 CONSEJO DE GOBIERNO**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2015, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Cádiz en el futuro Instituto de Investigación Biomédica de Cádiz y el inicio del protocolo para su constitución.**

A propuesta del Vicerrectorado de Investigación, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 23 de junio de 2015, en el punto 1.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la participación de la Universidad de Cádiz en el futuro Instituto de Investigación Biomédica de Cádiz y el inicio del protocolo para su constitución.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2015, por el que se revisa del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2014 por el que se aprueba el “Reglamento de los Servicios Periféricos de Investigación”, y se procede a su sustitución por el Protocolo de los Servicios Periféricos de la Universidad de Cádiz.**

A propuesta del Vicerrectorado de Investigación, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 23 de junio de 2015, en el punto 2.º del Orden del Día, revisa el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2014 por el que se aprueba el “Reglamento de los Servicios Periféricos de Investigación”, y se procede a su sustitución por el siguiente Protocolo de los Servicios Periféricos de la Universidad de Cádiz:

---

# PROTOCOLO DE LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

(Aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, de 23 de junio de 2015.  
BOUCA núm. 190)

La Universidad de Cádiz (en adelante UCA) dispone de infraestructuras y equipamientos con un enorme potencial científico, que deben ser aprovechados en beneficio del conjunto de la comunidad universitaria y del entorno social. Es por ello que se plantea la elaboración de un procedimiento que regule la utilización de la mencionada infraestructura científica que, una vez puesta en común, pasará a formar parte de los denominados Servicios Periféricos de Investigación (en adelante SPI).

El objetivo al que responde esta reglamentación acerca de los SPI es poner a disposición, de todo el personal investigador que lo precise así como de la sociedad, los recursos de investigación no incluidos en los Servicios Centrales de Investigación Científica y Tecnológica (SC-ICYT), o en los Servicios Centrales de Investigación Biomédica y de Ciencias de la Salud (SC-IBM) y Planta de Cultivos Marinos (PCM).

El establecimiento de un procedimiento para el funcionamiento de los SPI permitirá ofrecer a los miembros de la comunidad universitaria una serie de prestaciones y ventajas que contribuyen, de forma decisiva, a varios aspectos fundamentales: (1) La creación de sinergias entre investigadores; (2) el mejor aprovechamiento de todo el potencial científico-técnico de la Universidad de Cádiz; (3) la obtención de los resultados necesarios para alcanzar objetivos de investigación; (4) la mejora en la gestión de la investigación entre los distintos Grupos e Institutos de investigación, (5) el mantenimiento/sostenibilidad de los equipos.

## CAPÍTULO I NATURALEZA Y OBJETIVOS

**Artículo 1.** Se denominan SPI a las infraestructuras/equipamientos científicos y técnicos que se han ido adquiriendo con fondos públicos o contratos, puestos a disposición de la comunidad Universitaria por la Comisión de Investigación a propuesta de los Investigadores Principales responsables, de oficio o como consecuencia de una demanda de investigadores en este sentido.

**Artículo 2.** Los objetivos a los que responde este procedimiento de utilización de los SPI son los siguientes:

2.1.- El mejor aprovechamiento del potencial científico-tecnológico de la UCA.

2.2.- Ser un elemento fundamental de la política investigadora de la UCA, que permita la creación de sinergias entre los investigadores.

2.3.- Establecer las bases de organización, funcionamiento y gestión de estos servicios, con el fin de obtener el máximo rendimiento de los recursos científico-técnicos disponibles.

2.4.- Poner a disposición de los investigadores un catálogo de equipamientos científico-técnico disponibles en la UCA.

2.5.- Facilitar las labores de obtención de datos científicos entre distintos investigadores.

2.6.- Establecer los mecanismos administrativos adecuados para el uso y pago de servicios entre investigadores.

## **CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO**

**Artículo 3.** Los SPI ofertados se organizan en un catálogo, teniendo asignado cada equipo, o grupo de equipos, un responsable al que estará adscrito dicho equipamiento.

3.1.- La gestión y el control de los trabajos realizados en cada infraestructura, se llevará a cabo por el responsable del equipamiento.

3.2.- Podrán figurar como responsables de las infraestructuras catalogadas como SPI cualquier personal investigador de la Universidad de Cádiz

3.3.- La condición de responsable de una infraestructura incluida en los SPI, la propone la Comisión de Investigación, previa audiencia del investigador responsable del Instituto/Grupo o proyecto con cargo al cual se adquirió la misma.

**Artículo 4.-** Se incluirá en los SPI la siguiente infraestructura científico-técnica:

a) Todo el equipamiento obtenido en convocatorias de infraestructura, nacionales o autonómicas, en virtud de la decisión de la Comisión de Investigación, en atención al interés de la puesta en común de dicha infraestructura.

b) El equipamiento obtenido en convocatorias de proyectos nacionales, de proyectos de excelencia o contratos con empresas, a demanda de los investigadores responsables de su compra. Para ello cumplimentarán una solicitud de integración en el catálogo (véase Anexo I) que enviarán a la Comisión de Investigación, quien decidirá sobre el interés general de la misma en función de su posible uso por otros investigadores, el valor del equipo, su coste de mantenimiento, las condiciones de uso y la existencia o no de equipamientos similares en la Universidad.

c) La Comisión de Investigación velará por mantener un catálogo actualizado en función de las necesidades de la comunidad científica de la UCA.

**Artículo 5.** Una vez aprobado el listado de equipos que integran el catálogo de SPI, con sus correspondientes tarifas, por la Comisión de Investigación, será necesaria la aprobación por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad de Cádiz. Se elaborará anualmente un listado actualizado del equipamiento incluido en los SPI, en el que se indique la denominación del equipo, el responsable del mismo y su régimen económico de utilización.

5.1.- El catálogo del equipamiento integrado en los SPI se publicará en la *web* del Vicerrectorado de Investigación, y será objeto de actualización anual.

#### **Artículo 6.** Usuarios

6.1.- Podrá acceder a la condición de usuario interno de los SPI cualquier miembro del personal docente e investigador **de la UCA**, incluido el personal en formación, que cumpla al menos uno de estos criterios:

a) ser miembro de un grupo de investigación reconocido en el Plan Andaluz de Investigación, y cuyo responsable principal sea un investigador de la UCA, o pertenezca a uno de sus Institutos de Investigación.

b) formar parte del equipo investigador de un proyecto de investigación cuyo investigador principal pertenezca a la UCA.

En el caso de no reunir las condiciones arriba mencionadas, cualquier investigador podrá solicitar a la Comisión de Investigación, por escrito y argumentando los motivos, la condición de usuario de los SPI.

6.2.- Podrán acceder a la condición de **usuario externo** aquellos investigadores que pertenezcan a Universidades, organismos públicos de investigación o empresas con las que previamente se hayan firmado convenios de uso de los equipamientos.

#### **Artículo 7.** Gestión de la actividad

7.1.- Los usuarios realizarán la solicitud de acceso al servicio a través de la cumplimentación del formulario incluido en el ANEXO II del presente Reglamento, aportando toda aquella documentación que se requiera para la evaluación de la solicitud por parte del personal técnico o del responsable del equipo.

7.2.- En el caso de los usuarios de la UCA, de acuerdo con las normas de ejecución del presupuesto, para la prestación de servicios serán imprescindibles los datos relativos a la clasificación orgánica, funcional y económica de la unidad de gasto que asume el gasto del servicio, así como la firma del responsable de la unidad de gasto.

7.3.- En el caso de los usuarios externos a la UCA, para la prestación de servicios será imprescindible consignar los datos y firma de la persona física que solicita el servicio,

así como los datos de la persona física o jurídica a la que se emitirá la factura. En aquellos casos en los que el usuario requiera la puesta a punto de metodologías, interpretación de resultados, y cualquier otro tipo de asesoramiento o servicio no especificado en las tarifas, se establecerá un acuerdo específico entre el responsable científico del SPI y el usuario.

#### **Artículo 8.** Régimen de los Servicios.

8.1.- Las normas de funcionamiento interno y de la planificación del uso de los diferentes equipamientos serán fijadas por el responsable del mismo, y visadas por la Comisión de Investigación.

8.2.- El responsable de un equipamiento podrá autorizar a investigadores que estén formalmente vinculados a un grupo de investigación de la UCA y que hayan demostrado la suficiente formación técnica, a la utilización directa de los equipos.

8.3.- Los usuarios autorizados deberán respetar las normas de funcionamiento interno de los diferentes equipamientos. La negligencia o incumplimiento de estas normas implicará la retirada de la acreditación de usuario autorizado.

#### **Artículo 9.** Resultados derivados del uso de los SPI

9.1.- Los resultados obtenidos con la utilización de los equipamientos integrados en los SPI son propiedad del usuario.

9.2.- En ningún caso dichos resultados podrán divulgarse/difundirse/publicarse sin consentimiento expreso del usuario.

### **CAPITULO III**

#### **RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 10.** Las tarifas aplicadas en los equipos incluidos en los SPI se aprobarán anualmente por el Consejo de Social de la Universidad, a propuesta del responsable del equipamiento y con el visto bueno de la Comisión de Investigación.

**Artículo 11.** Los servicios prestados por el SPI de la UCA estarán sujetos a tres tipos de tarifas, según la naturaleza y relación institucional de los usuarios, que estarán publicitadas en la *web* del Vicerrectorado de Investigación tras su aprobación por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad de Cádiz:

- A) Tarifa para usuarios internos de la UCA, que incluirá los gastos de material fungible y de mantenimiento de equipos.
- B) Tarifa para usuarios externos procedentes de organismos públicos o privados con actividad no lucrativa, que incluirá además los gastos de personal.

- C) Tarifa para otros usuarios externos, que incluirá los gastos de amortización de equipos, y los gastos generales de mantenimiento del edificio e instalaciones.

Los ingresos derivados de la aplicación de las tarifas anteriores quedarán bajo la responsabilidad del investigador responsable a cuyo cargo se encuentre el equipamiento.

### **Disposición Adicional**

En aplicación de la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este documento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, entendiéndose incluidas tanto mujeres como hombres.

## ANEXO I

### INCLUSION DE INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA EN LOS SPI

DENOMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA: .....

RESPONSABLE DE LA PETICIÓN: .....

RESPONSABLE PROPUESTO:.....

INSTITUTO EN EL QUE SE INTEGRARÍA (en su caso).....

DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA

.....  
.....

REFERENCIA DE ADQUISICIÓN (Convocatoria y año de adquisición) .....

.....

PROTOCOLO DE USO GENERAL

.....  
.....  
.....

TIPO DE TARIFAS SEGÚN NORMATIVA	TARIFA	COMENTARIOS
A) Tarifa para usuarios internos de la UCA		
B) Tarifa usuarios externos de organismos públicos/privados con actividad no lucrativa		
C) Tarifa para otros usuarios externos		

INFORMACIÓN SOBRE EL INTERÉS DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA COMUNIDAD UCA

.....  
.....  
.....  
.....

FECHA:

FIRMA:

## ANEXO II

### SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO

DENOMINACIÓN DEL EQUIPO: .....

DATOS: Fecha: .....

Usuario: .....

Entidad: .....

Grupo: .....

Departamento/Dirección: .....

E-mail y teléfono: .....

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:.....

CIF (Para Usuarios externos):.....

**Condiciones solicitadas** (Número de experimentos y condiciones de utilización)

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**IMPORTE:** .....

Acepto el presupuesto de \_\_\_\_\_ € (IVA no incluido), que haré efectivo  
(plazos y condiciones).

Fdo.: El responsable de la Unidad de Gasto

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2015, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.**

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 23 de junio de 2015, en el punto 3.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento las siguientes bases de la convocatoria de concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad:

**PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO:  
CONVOCATORIA DE CONCURSO DE ACCESO A PLAZAS DEL CUERPO DE PROFESORES  
TITULARES DE UNIVERSIDAD**

**1.- EXPOSICION DE ANTECEDENTES:**

Una vez aprobada la creación de plazas de Funcionarios de Cuerpos Docentes Universitarios relacionadas en el Anexo I, procede realizar la correspondiente propuesta de convocatoria de las citadas plazas, conforme a las bases que se acompañan, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, así como en el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de octubre de 2014, por el que se aprueban los criterios para la convocatoria de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios para profesorado acreditado de la Universidad de Cádiz.

**2.- FUNDAMENTACION:**

La presente propuesta se fundamenta en la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios.
- Estatutos de la Universidad de Cádiz.
- Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los concursos de acceso entre acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios

**3.- PROPUESTA DE ACUERDO:**

Por todo ello, se propone:

- Convocar concurso de acceso de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, relacionadas en el Anexo, condicionada a la obtención de la correspondiente autorización por parte de la Junta de Andalucía.

I.

**4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Propuesta de bases de convocatoria de concurso de acceso.

Cádiz, 22 de junio de 2015

Carlos Moreno Aguilar  
Vicerrector de Ordenación Académica y Personal

**ANEXO**

<b>PLAZA</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>AREA DE CONOCIMIENTO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>CENTRO</b>
<b>DF4048</b>	Profesor Titular de Universidad	<b>DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	F. CC. del Trabajo
<b>DF4049</b>	Profesor Titular de Universidad	<b>ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD</b>	Economía Financiera y Contabilidad	F. CC. Económicas y Empresariales
<b>DF4044</b>	Profesor Titular de Universidad	<b>FÍSICA APLICADA</b>	Física Aplicada	F. CC. del Mar y Ambientales
<b>DF4045</b>	Profesor Titular de Universidad	<b>INGENIERÍA QUÍMICA</b>	Ingeniería Química y Tecnología de Alimentos	F. Ciencias
<b>DF4046</b>	Profesor Titular de Universidad	<b>ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS</b>	Organización de Empresas	F. CC. Económicas y Empresariales
<b>DF4047</b>	Profesor Titular de Universidad	<b>TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES</b>	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	F. CC. del Trabajo

## **BASES DE CONVOCATORIA**

### **1. NORMAS GENERALES**

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007 de 5 de octubre, por el que se establece la Acreditación Nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz; la legislación general de funcionarios civiles del estado; así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

### **2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales y específicos:

#### **2.1. Requisitos generales:**

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.1.5. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## **2.2. Requisitos específicos:**

2.2.1. Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados o acreditadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 12º y 13º y Disposiciones Adicionales Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

2.2.2. Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. A su vez se entenderá que los habilitados y habilitadas para Catedrático o Catedrática de Escuela Universitaria lo están para Profesor o Profesora Titular de Universidad.

2.2.3. Igualmente, puede participar el funcionario del Cuerpo correspondiente o de un Cuerpo Docente Universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad, de conformidad con el artículo 9º.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

**2.3.** En el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, o del certificado de

aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

**2.4.** Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### **3. SOLICITUDES**

**3.1.** Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo III que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha 16 - 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio Servicios Comunes, Secretaría Campus), Bahía de Algeciras (Administración de Campus – E. Politécnica Superior, 1ª Planta) y Cádiz (Edificio Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

**3.2.** La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

**3.3.** Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

**3.4.** Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

**3.5.** El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

**4.1.** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado (Ancha nº 10), y en la página web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz.

**4.2.** Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

**4.3.** Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

**4.4.** Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

#### **5. COMISION JUZGADORA**

**5.1.** La Comisión juzgadora estará formada por los miembros que figuran el Anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre.

**5.2.** El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, que deberá resolver en el plazo de diez días

desde la recepción de la renuncia.

**5.3.** En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28º y 29º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En los casos de abstención, recusación o de cualquier otra causa que impida la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos Suplentes.

En el caso de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

**5.4.** La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión.

Transcurrido el plazo previsto sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente Titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente Suplente.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

**5.5.** La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría, por lo que la propuesta de provisión de plaza requiere, al menos, dos votos favorables.

## **6. PRUEBA**

**6.1.** El procedimiento que regirá los concursos será público y deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

**6.2.** Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

**6.3. Acto de Presentación:** será público. Los concursantes entregarán la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae, por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.
- b) Para los concursos de acceso a Catedrático de Universidad, Proyecto Investigador por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Para los concursos de acceso a Profesor Titular de Universidad, Proyecto Docente e Investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En dicho acto la Comisión procederá a fijar y hacer público los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la calidad docente e investigadora de los candidatos, la calidad de sus trabajos y su adaptación al tipo de tareas que deban realizar. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

En el mismo acto de Presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

**6.4. Desarrollo de la prueba.** La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

**6.5.** Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el tablón de anuncios del Rectorado.

**6.6.** La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

## **7. PROPUESTA DE PROVISIÓN**

**7.1.** La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

**7.2.** En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incorpora los documentos recogidos en el punto 1 del artículo 14º del Reglamento UCA/CG19/2008.

Los documentos entregados por los concursantes permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

**7.3.** Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

**7.4.** La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz, que ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

## **8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS**

**8.1.** Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional

o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar los documentos de los apartados b) y c), debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

**8.2.** El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

**8.3.** En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

**8.4.** La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

## ANEXO I

### **PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD**

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL” (DF4048)**. Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en el área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD” (DF4049)**. Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Economía Financiera y Contabilidad. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en Auditoría Contable.
3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“FÍSICA APLICADA” (DF4044)**. Rama de conocimiento: de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Física Aplicada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en Oceanografía Física y Teledetección.
4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“INGENIERÍA QUÍMICA” (DF4045)**. Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Química y Tecnología de Alimentos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Ingeniería Química.
5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS” (DF4046)**. Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Organización de Empresas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Dirección de Recursos Humanos. Línea de investigación preferente: Dirección Estratégica de Recursos Humanos.
6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES” (DF4047)**. Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en el área de Trabajo Social y Servicios Sociales. Línea de investigación preferente: Trabajo comunitario, política pública y diversidad cultural.

## ANEXO II

### COMISIONES JUZGADORAS

#### 1. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL” (DF4048)

##### COMISIÓN TITULAR

**Presidente:** Prof. Dr. D. Jesús Cruz Villalón, CU, Universidad de Sevilla  
**Secretaria:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Eva Garrido Pérez, CU, Universidad de Cádiz  
**Vocal:** Prof. Dr. D. Sebastián de Soto Rioja, CU, Universidad de Huelva

##### COMISIÓN SUPLENTE

**Presidente:** Prof. Dr. D. Miguel Rodríguez Piñero Royo, CU, Universidad de Sevilla  
**Secretaria:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Francisca Fuentes Rodríguez, TU, Universidad de Cádiz  
**Vocal:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Rosa Pérez Yáñez, TU, Universidad de Málaga

#### 2. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD” (DF4049)

##### COMISIÓN TITULAR

**Presidente:** Prof. Dr. D. Manuel Larrán Jorge, CU, Universidad de Cádiz  
**Secretario:** Prof. Dr. D. Emiliano Ruiz Barbadillo, CU, Universidad de Cádiz  
**Vocal:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia García Benau, CU, Universidad de Valencia

##### COMISIÓN SUPLENTE

**Presidente:** Prof. Dr. D. José Antonio Gonzalo Angulo, CU, Universidad Alcalá de Henares  
**Secretaria:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Teresa García Valderrama, CU, Universidad de Cádiz  
**Vocal:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Cristina de Fuentes Barberá, TU, Universidad de Valencia

### 3. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “FÍSICA APLICADA” (DF4044)

#### COMISIÓN TITULAR

**Presidenta:** Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. del Pilar Villares Durán, CU, Universidad de Cádiz

**Secretaria:** Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Concepción Dueñas Buey, CU, Universidad de Málaga

**Vocal:** Prof. Dr. D. Rafael Mañanes Salinas, TU, Universidad de Cádiz

#### COMISIÓN SUPLENTE

**Presidente:** Prof. Dr. D. Melquíades Casas Ruiz, CU, Universidad de Cádiz

**Secretaria:** Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Teresa García Hernández, CU, Universidad de Jaén

**Vocal:** Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Begoña Tejedor Álvarez, TU, Universidad de Cádiz

### 4. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “INGENIERÍA QUÍMICA” (DF4045)

#### COMISIÓN TITULAR

**Presidente:** Prof. Dr. D. Luis Isidoro Romero García, CU, Universidad de Cádiz

**Secretaria:** Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Jezabel Sánchez Oneto, TU, Universidad de Cádiz

**Vocal:** Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Ana Elías Sáenz, TU, Universidad del País Vasco

#### COMISIÓN SUPLENTE

**Presidente:** Prof. Dr. D. Francisco Javier Lafuente Sancho, CU, Universidad Autónoma Barcelona

**Secretaria:** Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Ana M.<sup>a</sup>. Blandino Garrido, TU, Universidad de Cádiz

**Vocal:** Prof. Dr. D. José Ariza Carmona, CU, Universidad de Huelva

## 5. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS” (DF4046)

### COMISIÓN TITULAR

**Presidente:** Prof. Dr. D. Ramón Valle Cabrera, CU, Universidad Pablo de Olavide  
**Secretaria:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Camelo Ordaz, TU, Universidad de Cádiz  
**Vocal:** Prof. Dr. D. Fernando Martín Alcázar, CU, Universidad de Cádiz

### COMISIÓN SUPLENTE

**Presidente:** Prof. Dr. D. José Luis Galán González, CU, Universidad de Sevilla  
**Secretaria:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Raquel Sanz Valle, TU, Universidad de Murcia  
**Vocal:** Prof. Dr. D. José Céspedes Lorente, CU, Universidad de Almería

## 6. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES” (DF4047)

### COMISIÓN TITULAR

**Presidente:** Prof. Dr. D. Octavio Vázquez Aguado, TU, Universidad de Huelva  
**Secretaria:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Esther Raya Díez, TU, Universidad de La Rioja  
**Vocal:** Prof. Dr. D. José Luis Sarasola Sánchez-Serrano, TU, Universidad Pablo de Olavide

### COMISIÓN SUPLENTE

**Presidente:** Prof. Dr. D. Juan Jesús Viscarret Garro, TU, Universidad de Navarra  
**Secretaria:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Josefa Fernández i Barrera, TU, Universidad de Barcelona  
**Vocal:** Prof. Dr. D. Evaristo Barreda Algarín, TU, Universidad Pablo de Olavide

**ANEXO III**

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a Concurso de acceso plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

<b>I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO</b>			
Cuerpo Docente de			
Área de conocimiento:			
Actividades docentes e investigadoras a realizar:			
Fecha de Resolución de convocatoria:		(B.O.E. )	
Nº Plaza:			
<b>Minusvalía</b>	<b>En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma</b>		
<b>II. DATOS PERSONALES</b>			
<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>	
<b>Fecha Nacimiento</b>	<b>Lugar Nacimiento</b>	<b>Provincia Nacimiento</b>	<b>N.I.F.</b>
<b>Domicilio</b>		<b>Teléfono fijo y/o móvil</b>	
<b>Municipio</b>	<b>Código Postal</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Caso de ser Funcionario Público de Carrera</b>			
<b>Denominación del Cuerpo o Plaza</b>	<b>Organismo</b>	<b>Fecha de ingreso</b>	<b>Nº Reg. Personal</b>
<b>Situación</b>	<b>Activo</b>	<b>Excedente</b>	<b>Voluntario</b>
			<b>Especial</b>
			<b>Otras.....</b>

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
<b>Docencia Previa</b>	
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</b>	

**EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.<sup>a</sup>**

.....

**S O L I C I T A**

ser admitido/a al Concurso de acceso a la plaza de .....  
 en el área de Conocimiento de

..... N<sup>o</sup>

Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de  
 acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**D E C L A R A**

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones  
 exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función  
 Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2015, por el que se aprueba la modificación del perfil de la plaza del cuerpo de Catedrático de Universidad del área de Organización de Empresas.**

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 23 de junio de 2015, en el punto 4.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la modificación del perfil de la plaza de Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de “Organización de Empresas” (DF4062), adscrita al Departamento de Organización de Empresas, cuyas bases se aprobaron por el Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de octubre de 2012, quedando su nuevo perfil como se indica a continuación:

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS” (DF4062)**. Rama de conocimiento: Organización de Empresas. Departamento al que está adscrita: Organización de Empresas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Dirección Estratégica. Líneas de investigación preferente: Dirección Estratégica y emprendimiento.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2015, por el que se aprueba la prórroga de la comisión de servicios del profesor D. Antonio Manuel Díaz Fernández para el curso 2015/2016.**

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, conforme al artículo 116, apartados 3 y 4, de los “Estatutos de la Universidad de Cádiz”, con el informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos reunida el 17 de junio de 2015, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 23 de junio de 2015, en el punto 5.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la prórroga de la comisión de servicios del profesor D. Antonio Manuel Díaz Fernández, de la Universidad de Burgos, para ejercer su actividad docente en la Universidad de Cádiz durante el curso 2015/2016.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2015, por el que se aprueba la prórroga de la comisión de servicios del profesor D. José M<sup>a</sup>. Cardeñoso Domingo para el curso 2015/2016.**

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, conforme al artículo 116, apartados 3 y 4, de los “Estatutos de la Universidad de Cádiz”, con el informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos reunida el 17 de junio de 2015, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 23 de junio de 2015, en el punto 6.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la prórroga de la comisión de servicios del profesor D. José M<sup>a</sup>. Cardeñoso Domingo, de la Universidad de Granada, para ejercer su actividad docente en la Universidad de Cádiz durante el curso 2015/2016.

\* \* \*

---

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2015, por el que se aprueba no conceder la prórroga de la comisión de servicios de la profesora D<sup>a</sup>. María José Collantes de Terán de la Hera para el curso 2015/2016.**

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, conforme al artículo 116, con el informe desfavorable del Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas reunida el 3 de junio de 2015, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 23 de junio de 2015, en el punto 7.º del Orden del Día, aprueba por mayoría (0 votos a favor de la prórroga, 26 votos en contra y 9 abstenciones) no conceder la prórroga de la comisión de servicios de la profesora de la Universidad de Cádiz D<sup>a</sup>. María José Collantes de Terán de la Hera, para ejercer su actividad docente en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, durante el curso 2015/2016.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2015, por el que aprueba la resolución de concesión de Premios Extraordinarios.**

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, conforme al artículo 11 del Reglamento UCA/CG04/2012, de 30 de marzo de 2012, para la concesión de los premios extraordinarios de Fin de Grado y de Fin de Máster en las titulaciones que se imparten en la Universidad de Cádiz, y conforme al artículo 4.º del Reglamento UCA/CG03/2012, de 30 de marzo de 2012, de convocatoria y concesión de Premio Extraordinario de Doctorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 23 de junio de 2015, en el punto 9º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento la resolución de concesión de Premios Extraordinarios, en los siguientes términos:

### PREMIOS EXTRAORDINARIOS 2014-2015

CENTRO	Nombre	Apellidos	P. Extraordinarios	Curso Académico
Escuela Politécnica Superior de Algeciras	Daniel	Pato Seco	Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	2013-2014
Escuela Politécnica Superior de Algeciras	Rafael	Quintero Sevilla	Grado en Ingeniería Mecánica	2013-2014
Escuela Politécnica Superior de Algeciras	M <sup>a</sup> Esmeralda	García Blasco	Máster en Prevención de Riesgos Laborales	2013-2014
Facultad de Filosofía y Letras	Gilda	Perretta	Máster en Estudios Hispánicos	2013-2014
Facultad de Filosofía y Letras	José María	Aceytuno Pérez	Máster en Patrimonio Histórico-Arqueológico	2013-2014
Facultad de Filosofía y Letras	Claudia Lorena	Calsina Valenzuela	Máster en Género, Identidad y Ciudadanía	2013-2014
Facultad de Ciencias	Ana Isabel	Gómez Amador	Máster en Agroalimentación	2013-2014
Facultad de Ciencias	Eugenia Yaiza	Benavent Gil	Máster en Vitivinicultura en Climas Cálidos	2013-2014
Facultad de Ciencias	Almudena	Marrufo Curtido	Licenciado en Enología	2013-2014
Escuela de Doctorado	Damián	Jurado Cabeza	Máster en Sistema Penal y Criminalidad	2013-2014
Escuela de Doctorado	Sara	Mariscal Vega	Máster en Cultura de Paz, Conflictos, Educación y Derechos Humanos	2013-2014
Escuela de Doctorado	Pedro	Galeano Galea	Máster en Gestión Estratégica e Innovación en Comunicación	2013-2014
Escuela de Doctorado	Natalia	Vladimirovna Lutsak Yaroslava	Máster en Economía y Desarrollo Territorial	2013-2014
Escuela de Doctorado	María Jesús	Jiménez Come	Máster en Gestión Portuaria y Logística	2013-2014
Facultad de Ciencias de la Educación	Belén	Andrés Jiménez	Máster Interuniversitario en Educadora Ambiental	2013-2014

**PREMIOS EXTRAORDINARIOS 2014-2015**

Facultad de Ciencias de la Educación	Ana Isabel	Gómez Gil	Máster Oficial de Intervención Psicológica en Contexto de Riesgo	2013-2014
Facultad de Ciencias de la Educación	Aurora	Martín de la Plaza Cáceres	Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	2013-2014
Facultad de Ciencias de la Educación	Verónica	González Otero	Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	2013-2014
Facultad de Ciencias de la Educación	Fernando Antonio	Martín-Hidalgo Rodil	Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	2013-2014
Facultad de Ciencias de la Educación	Francisco Rubén	Estévez García	Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	2013-2014

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2015, por el que aprueba la modificación del “Reglamento UCA/CG08/2012, de 13 de julio de 2012, de Prácticas Académicas Externas de los Alumnos de la Universidad de Cádiz”.**

A propuesta del Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 23 de junio de 2015, en el punto 10.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la modificación del “Reglamento UCA/CG08/2012, de 13 de julio de 2012, de Prácticas Académicas Externas de los Alumnos de la Universidad de Cádiz”, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria de 13 de julio de 2012, en los siguientes términos:

---

**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO UCA/CG08/2012, DE 13 DE JULIO DE 2012, DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (Aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2015; BOUCA núm. 190)**

La sentencia, de 21 de mayo de 2013, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (BOE núm. 154, de 28 de junio de 2013) disponía la nulidad de pleno derecho del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, *por el que se regulan las prácticas académicas externas de los alumnos universitarios*. La sentencia del alto Tribunal disponía la retroacción de actuaciones para que el texto definitivo del citado Real Decreto fuese remitido al Consejo de Estado para que la Comisión Permanente del Alto Órgano Consultivo del Gobierno se pronunciase sobre la disposición adicional primera del Real Decreto citado. La referida disposición adicional primera, sobre *Exclusión del ámbito de aplicación de la Seguridad Social*, era la única, del Real Decreto 1707/2011, cuestionada en el recurso contencioso-administrativo número 171/2012.

El 30 de julio de 2014 se publicaba en el BOE el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, *por el que se regulan las prácticas académicas externas de los alumnos universitarios*. La nueva normativa subsanaba el defecto de la previa y modificaba el contenido de la referida disposición adicional primera, manteniendo en su integridad los dieciocho artículos de la normativa reguladora de estas prácticas en el Real Decreto anulado. De este modo, todo el articulado del Reglamento UCA/CG08/2012, de 13 de julio de 2012, *de Prácticas Académicas Externas de los Alumnos de la Universidad de Cádiz*, que no contempla aspectos relativos a la exención de la Seguridad Social, sigue siendo válido con la normativa vigente una vez corregidas las referencias que en el mismo se hacen al Real Decreto 1707/2011 sustituyéndolas por análogas referencias al Real Decreto 592/2014.

Por otra parte, con la entrada en vigor de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R09REC/2015, de 16 de abril de 2015, BOUCA 183 de 17 de abril de 2015, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector, desaparece la Dirección General de Universidad y Empresa y sus funciones, en cuanto a prácticas académicas externas, pasan a ser asumidas por el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica, por lo que habría que contemplar ese cambio en el reglamento.

Procede, por consiguiente, efectuar las modificaciones formales indicadas en el Reglamento UCA/CG08/2012, de 13 de julio de 2012, *de Prácticas Académicas Externas de los Alumnos de la Universidad de Cádiz*, para adaptar sus referencias a la normativa estatal vigente y, en cuanto competencias sobre la gestión, al vicerrectorado con funciones sobre el tema.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su

sesión del día 23 de junio de 2015,

### **ACUERDA:**

**Artículo primero.** *Modificación del Reglamento UCA/CG08/2012, de 13 de julio de 2012, de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz.*

El Reglamento UCA/CG08/2012, de 13 de julio de 2012, de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz, queda modificado como sigue:

**Uno.-** Se modifica el apartado 1 del artículo 6, que queda redactado como sigue:

<<1. Las prácticas académicas externas de los alumnos universitarios se rigen por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, *por el que se regulan las prácticas académicas externas de los alumnos universitarios* (BOE núm. 184, de 30 de julio de 2014), así como por las disposiciones contenidas en este Reglamento. En el caso de prácticas curriculares se regirán, además, por lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, *por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales* (BOE núm. 260, de 30 de octubre) y en el plan de estudio de cada titulación.>>

**Dos.-** El apartado 2 del artículo 13 queda redactado como sigue:

<<2. Las prácticas extracurriculares, con independencia de la eventual realización anterior o posterior de prácticas curriculares, tendrán una duración, preferentemente, no superior al cincuenta por ciento del curso académico o a 6 meses, pudiendo en caso justificado ampliarse, por una sola vez, por un periodo de 3 meses más, previa autorización expresa del Vicerrector o del responsable de la Universidad de Cádiz competente en materia de prácticas en empresas.>>

**Tres.-** La letra b del apartado 3 del artículo 14 queda redactado como sigue:

<<3.b) el horario de entrada y el de salida vendrá señalado en la oferta de la entidad colaboradora y podrá ser modificado de común acuerdo entre dicha entidad y el alumno en prácticas, previo conocimiento y aprobación por el Vicerrector o el responsable de la Universidad de Cádiz competente en materia de prácticas en empresas.>>

**Cuatro.-** El epígrafe iii de la letra d del artículo 15 y el último párrafo del artículo 15 quedan redactados como sigue:

<<d). iii pérdida de la condición de alumno, con arreglo a lo establecido por la universidad, salvo que se trate de prácticas ya iniciadas.>>

<< Para los supuestos contemplados en las letras b), c) y d) es preceptiva en todo caso la comunicación y la participación del Vicerrector o de la persona responsable de las prácticas externas de la Universidad de Cádiz, que en su caso requerirá la participación de quienes estimen convenientes. En todo caso, cuando proceda, informará a la Comisión de Prácticas de Empresa sobre las circunstancias producidas.>>

**Cinco.-** El apartado 2 del artículo 17 queda redactado como sigue:

<<2. Para el caso de prácticas extracurriculares, el Vicerrector competente en la materia o, en su caso, el responsable académico de esta modalidad de prácticas,

podrá acordar la interrupción temporal del disfrute de la práctica a petición razonada del interesado o de la entidad colaboradora, siempre que ambas partes estén de acuerdo. El período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse los alumnos a la entidad colaboradora una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.>>

**Seis.-** Los apartados 1, 6 y 12 del artículo 22 quedan redactados como sigue:

<<1. Formalizar un convenio de cooperación educativa con la universidad, bajo la fórmula de un *convenio de colaboración educativa*. El procedimiento de la Universidad de Cádiz para la firma de estos convenios será el previsto por el Vicerrector competente en la materia o, en su caso, la unidad a la que se le confíe la responsabilidad.>>

<<6. Garantizar que el *tutor de prácticas* cumple con los deberes relacionados en el artículo 11.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los alumnos universitarios.>>

<<12. Emitir los informes a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, según modelo facilitado por la Universidad de Cádiz.>>

**Siete.-** Los apartados 3 y 7 del artículo 23 quedan redactados como sigue:

<<3. Informar suficientemente a los alumnos sobre el régimen de las prácticas externas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le imponen los artículos 9.º.2 y 14 del Real Decreto, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los alumnos universitarios.>>

<<7. Facilitar al alumno formación sobre orientación laboral en aras de incrementar su aprovechamiento de la práctica externa, ya sea propuesta por los centros, ya lo sea por el Vicerrectorado competente en la materia.>>

**Ocho.-** El apartado 5 del artículo 24 queda redactado como sigue:

<<5. Garantizar que el *tutor académico* cumple con los deberes relacionados en el artículo 12.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los alumnos universitarios.>>

**Nueve.-** El apartado i del artículo 26 queda redactado como sigue:

<< i) Realizar aquellas actividades formativas que se determinen por parte del centro o del Vicerrectorado competente en la materia en cuanto a Prevención de Riesgos Laborales u orientación laboral.>>

**Diez.-** Los apartados 1, 4 y 5 del artículo 31 quedan redactados como siguen:

<<1. La responsabilidad en la dirección de la gestión de las prácticas curriculares corresponde al Vicerrector competente en la materia o, en su caso, al responsable académico designado por el mismo. Sin perjuicio de las actuaciones que pueda realizar cada centro de la Universidad de Cádiz, la captación de entidades colaboradoras para las prácticas curriculares se formalizará a través del Vicerrector competente en la materia que ejercerá, además, la coordinación entre los centros de la Universidad de Cádiz, en el ámbito de su competencia.>>

<<4. La gestión de las prácticas curriculares se hará a través de una aplicación informática diseñada y destinada a tal fin, cuya administración general corresponde al Vicerrector competente en la materia o, en su caso, responsable

académico que en su momento sea competente en el ámbito de las prácticas en empresas.>>

<<5. Todas las entidades colaboradoras deberán formular su oferta de prácticas curriculares en empresas a través de dicha aplicación informática y estarán obligadas a remitir firmado el convenio de cooperación educativa al Vicerrectorado competente en la materia o, en su caso, autoridad académica responsable en cada momento de la gestión de prácticas en empresas.>>

**Once.-** El artículo 37 queda redactado como sigue:

<< **Artículo 37.** *Responsabilidad de las prácticas extracurriculares.*-

El responsable de la organización, coordinación y gestión de las prácticas extracurriculares es el Vicerrector competente en la materia o, en su caso, el responsable académico designado por el mismo. La responsabilidad de la gestión será ejercida a través de la Unidad de Prácticas en Empresas de la Universidad de Cádiz.>>

**Doce.-** El artículo 38 queda redactado como sigue:

<< **Artículo 38.** *Captación de entidades colaboradoras.*-

Sin perjuicio de las actuaciones que pueda realizar cada centro de la Universidad de Cádiz, la captación de entidades colaboradoras para las prácticas extracurriculares se formalizará a través de la Unidad de Prácticas en Empresas, siendo responsable de la dirección de esas actuaciones el Vicerrector competente en la materia o, en su caso, el responsable académico designado por el mismo.>>

**Trece.-** Los apartados 3 del artículo 39 quedan redactados como sigue:

<<3. Los alumnos podrán solicitar la realización de las prácticas externas extracurriculares en una determinada entidad, con el consentimiento de ésta, necesitando la aprobación del Vicerrector competente en la materia o, en su caso, el responsable académico designado por el mismo, resolviendo aquél la autorización de la asignación y el desarrollo de las prácticas.>>

<<4. Una entidad podrá solicitar la incorporación a la práctica de un alumno concreto, requiriendo en este caso la aprobación del Vicerrector competente en la materia o, en su caso, el responsable académico designado por el mismo, resolviendo aquél la autorización de la asignación y el desarrollo de las prácticas.>>

**Catorce.-** El artículo 51 queda redactado como sigue:

<< **Artículo 51.** *Órgano convocante.*-

Para la realización de prácticas en la Universidad de Cádiz será necesaria su convocatoria pública por parte Vicerrector competente en la materia o, en su caso, el responsable académico competente, a propuesta de las distintas unidades de docencia, investigación y gestión de la universidad.>>

**Quince.-** Los apartados 1 y 3 del artículo 52 quedan redactados como sigue:

<<1. Con suficiente antelación, antes del comienzo del curso académico, el Vicerrector competente en la materia o, en su caso, el responsable académico competente, de acuerdo a las previsiones de necesidades de prácticas curriculares comunicadas por los centros, solicitará a las distintas unidades de la universidad que pudieran contribuir la oferta de prácticas curriculares asumibles.>>

<<3. Las propuestas de prácticas, tanto curriculares como extracurriculares, ofertadas serán seleccionadas por el Vicerrector competente en la materia o, en su caso, el responsable académico competente, en razón de la oportunidad de las mismas y su adecuación a la función formativa que las prácticas tienen encomendadas.>>

**Dieciséis.-** El artículo 54 queda redactado como sigue:

<< **Artículo 54. Composición y régimen.-**

Se creará una Comisión de Prácticas en Empresas, presidida por el Vicerrector competente en la materia e integrada además por dos representantes del Equipo de Gobierno designados por el Rector, un representante de decanos y directores de centros, un representante de directores de departamentos, un representante de alumnos y un representante del Personal de Administración y Servicios, todos ellos de la Universidad de Cádiz. Además, por designación del Vicerrector competente, un responsable académico de dicho Vicerrectorado será miembro nato de esta Comisión y realizará las funciones de Secretario de la misma, asistiéndole en funciones de secretaría técnica una persona de la Unidad administrativa de Prácticas en Empresas.

La Comisión de Prácticas en Empresas se reunirá al menos una vez al año, para articular el seguimiento de los programas de prácticas externas de la Universidad de Cádiz. Su régimen será el establecido con carácter general para los órganos colegiados de la Universidad de Cádiz, con las especialidades que pudieran derivar lo previsto en este Reglamento.>>

**Disposición final. Entrada en vigor**

Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz*.

\* \* \*

### **Designación de miembros de la Comisión de Prácticas en Empresas.**

El artículo 54 del “Reglamento UCA/CG08/2012, de 13 de julio de 2012, de Prácticas Académicas Externas de los Alumnos de la Universidad de Cádiz”, establece que se creará una Comisión de Prácticas en Empresas, presidida por el Vicerrector competente en la materia e integrada además por dos representantes del Equipo de Gobierno designados por el Rector, un representante de decanos y directores de centros, un representante de directores de departamentos, un representante de alumnos y un representante del Personal de Administración y Servicios, todos ellos de la Universidad de Cádiz.

Conforme a ello, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 23 de junio de 2015, en el punto 11.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento designar a los siguientes miembros de la Comisión de Prácticas en Empresas:

- Los representantes del Equipo de Gobierno designados por el Rector son: La Sra. Vicerrectora de Alumnado (Prof.ª. D.ª. Concepción Valero Franco) y la Sra. Directora General de Transferencia e Innovación Tecnológica (Prof.ª. D.ª. Yolanda Giner Manso).
- Representante de alumnado: D. Miguel Ángel Pérez Bellido

Quedando pendiente de comunicación los representantes de:

- Decanos y Directores de Centro
- Directores de Departamento
- Personal de Administración y Servicios

\* \* \*

### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2015, por el que aprueba la solicitud presentada por el Profesor D. Ismael Rodríguez Maestre para la creación de la EBT “ThermoECSA, S.L.” participada por la UCA.**

A propuesta del Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 23 de junio de 2015, en el punto 12.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la solicitud presentada por el Profesor D. Ismael Rodríguez Maestre para la creación de la EBT “ThermoECSA, S.L.” participada por la UCA.

\* \* \*

### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2015, por el que aprueba la solicitud presentada por los profesores D. Luis Ramón Rodríguez y D. Antonio Díaz Fernández, para la creación de la EBT “SEYDER GROUP S.L. participada por la UCA.**

A propuesta del Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 23 de junio de 2015, en el punto 13.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la solicitud presentada por los profesores D. Luis Ramón Rodríguez y D.

Antonio Díaz Fernández, para la creación de la EBT “SEYDER GROUP S.L. participada por la UCA.

\* \* \*

#### **Informe de Auditoría Externa y Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2014.**

A propuesta de la Gerencia, conforme al artículo 227 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 23 de junio de 2015, en el punto 14.º del Orden del Día, informó favorablemente por asentimiento las Cuentas Anuales de la Universidad de Cádiz correspondientes al ejercicio 2014, para su elevación al Consejo Social, y que se publican en el **Suplemento al núm. 190 del BOUCA,**

\* \* \*

#### **Informe sobre Cuentas Anuales de la Fundación “CEIMAR”.**

A propuesta de la Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 23 de junio de 2015, en el punto 15.º del Orden del Día, informó favorablemente por asentimiento las Cuentas Anuales de la Fundación “CEIMAR”, para su elevación al Consejo Social.

\* \* \*

### **I.6 VICERRECTORES**

**Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz UCA/I02VAL/2015 de 2 de junio 2015, sobre plazos de matrícula.**

---

## Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz UCA/I02VAL/2015 de 2 de junio 2015, sobre plazos de matrícula.

El Reglamento de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz (*Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 28 de junio de 2010*), señala en su artículo 13:

### **“Artículo 13. Plazos de matrícula:**

1. Para los alumnos de nuevo ingreso que obtengan plaza de acuerdo con el procedimiento general de admisión en estudios oficiales de Grados y Máster impartidos en la Universidad de Cádiz, los plazos de matrícula serán los establecidos por los Acuerdos de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, y comunicados por el Vicerrectorado competente a las Secretarías de los Centros, con la suficiente antelación para proceder a su publicación.

2. Alumnos que continúan estudios de Primer y Segundo Ciclo hasta su extinción y Grado:

a) *Período ordinario:* Los establecidos anualmente mediante Instrucción del Vicerrector de Alumnos. Con objeto de conseguir una mayor eficacia y celeridad en el proceso, el Decano o Director de cada Centro podrá acordar la división de este plazo en base a criterios objetivos como el curso, orden alfabético, etc. En tal caso, para que los referidos plazos sean vinculantes para los alumnos, deberán permanecer expuestos en los tableros de anuncios durante todo el período de matrícula. (...)

b) *Período extraordinario:* Los alumnos que hayan superado todas las asignaturas de las que estuvieran matriculados en la convocatoria de junio o anteriores podrán formalizar la matrícula en el periodo que se determine para los alumnos de nuevo ingreso. La matrícula en este periodo quedará subordinada a la publicación del Decreto de Precios públicos.

(...) 5. Para los estudios de Grado y estudios de Primer y Segundo Ciclo hasta su extinción, los plazos concretos de matrícula serán establecidos mediante Instrucción del Vicerrector de Alumnos, a la que se dará la debida publicidad (...).”

Asimismo en uso de las facultades que, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Reglamento de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, se atribuyen al Vicerrector de Alumnos.

### **DISPONGO:**

**Primero:** El periodo de matrícula para los alumnos de nuevo ingreso en el curso 2015-16 es el siguiente:

<b>ESTUDIOS DE GRADO.</b>
FASE 1.
1) Del 14 al 17 julio 2015.
2) Del 22 al 24 julio 2015.
3) Del 2 al 4 septiembre 2015.

- 4) Del 8 al 10 septiembre 2015.
- 5) Del 14 al 16 septiembre 2015.

FASE 2.

- 1) Del 30 septiembre al 2 octubre 2015.
- 2) Del 6 al 8 de octubre 2015.

Todo ello sin perjuicio de las posibles listas de resulta posteriores que puedan tener lugar en el proceso general de admisión de los alumnos de nuevo ingreso.

**Segundo.-** El periodo de matrícula para los alumnos que continúan estudios en el curso 2015-16 es el siguiente:

A) Del **14 al 17 de julio** y del **22 al 24 de julio** de 2015, periodo extraordinario de matrícula, de conformidad a lo establecido en el artículo 13.2.b) del Reglamento de Admisión y Matriculación de la Universidad de Cádiz. En este plazo únicamente podrán matricularse aquellos alumnos que hubieran superado todas las asignaturas matriculadas en el curso anterior y cuyas actas estén cerradas definitivamente.

B) Del **2 de septiembre al 16 de octubre** de 2015, periodo ordinario de matrícula, de conformidad a lo establecido en el artículo 13.2.a) del Reglamento de Admisión y Matriculación de la Universidad de Cádiz.

En Cádiz, a 2 de junio de 2015.

LA VICERRECTORA DE ALUMNADO.

Concepción Valero Franco.

\* \* \*

**Resolución del Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Cádiz UCA/R01VTIT/2015, de 22 de junio de 2015, por la que se aprueba la fórmula para determinar la regalía por el uso de tecnología universitaria y los modelos de Estatutos, de Contrato entre Socios y de Transferencia de Tecnología establecidos en el Reglamento UCA/CG04/2010 de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de Cádiz**

---



**Resolución del Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Cádiz UCA/R01VTIT/2015, de 22 de junio de 2015, por la que se aprueba la fórmula para determinar la regalía por el uso de tecnología universitaria y los modelos de Estatutos, de Contrato entre Socios y de Transferencia de Tecnología establecidos en el Reglamento UCA/CG04/2010 de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de Cádiz**

La creación de empresas basadas en la actividad investigadora de la Universidad (las comúnmente llamadas EBTs universitarias) tiene una importancia cada vez mayor en la sociedad actual. Algunas de las razones de esta importancia las podemos resumir en los siguientes principios básicos:

- Compromiso de la Universidad con el desarrollo socioeconómico de su entorno.
- Intención de promover nuevas actividades económicas de alto valor añadido.
- Generar oportunidades, acordes a su formación, a los jóvenes investigadores y a los egresados de la Universidad.
- Mejorar la eficiencia de los mecanismos de transferencia de conocimiento (EBTs como el mecanismo más eficiente).
- Generar una red de empresas vinculadas a la UCA que amplíe su ámbito de actuación y le detecte nuevos retos y nuevas oportunidades.

Los Estatutos de la Universidad de Cádiz recogen el apoyo a la creación de empresas entre las actividades a realizar por la Universidad. Así, en su artículo 192.1 (*Empresas de base tecnológica*) se dispone: “*La Universidad promoverá la creación y participación en empresas de base tecnológica, a partir de la actividad investigadora, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador y el personal de administración y servicios conforme al régimen previsto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades*”.

En desarrollo de dicha previsión estatutaria, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz aprobó en su sesión de 8 de abril de 2010, el Reglamento UCA/CG04/2010, de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de Cádiz (BOUCA número 106, de 10 de mayo de 2010).

En el citado Reglamento, en su capítulo II se recoge el procedimiento para la creación de las EBT, que culmina con la aprobación del acuerdo por el Consejo Social. Por su parte, en el Capítulo III se recoge la necesidad de suscribir un contrato entre socios (artículo 8.1 y 2) y un contrato de transferencia a favor de la EBT (artículo 8.3), incluyéndose en dos anexos a la norma, la relación de derechos que la Universidad puede reservarse en ambos contratos. A estos efectos, se han confeccionado los modelos que se anexan a la presente resolución, así como, un modelo de Estatutos Sociales que sirvan de referencia para las EBT que puedan ser promovidas por la Universidad de Cádiz.

Los aspectos más relevantes de los modelos de Estatutos Sociales y del Contrato de Socios son:

- Salvaguarda, en todo lo posible, de los intereses de la Universidad como universidad pública al servicio de la sociedad.
- Derecho de veto. Consentimiento expreso de la UCA para modificación del objeto social o cambio de domicilio.
- Derecho de acompañamiento. Si algún promotor vende la UCA puede “acompañar” y el socio está obligado a permitirlo.
- Derecho de mejor fortuna. Si alguien vende a otro socio y este vende inmediatamente a un tercero por un precio superior debe indemnizar al primero.
- Derecho antidilución. Las ampliaciones de capital que se hagan valorando la empresa por debajo de una cantidad definida no diluirán la participación de la UCA
- Derecho de salida de la EBT en determinados supuestos. En cualquier momento por 1 euro. En cualquier momento por el precio real tasado por un perito. En determinados casos por el doble de su valor real tasado por un perito.
- Derecho de auditoría por parte de la Universidad.

En cuanto a los aspectos más relevantes del modelo de Contrato de Transferencia de Conocimiento son:

- Objeto. Licenciar el know-how, así como los conocimientos adicionales de los investigadores necesarios para su explotación comercial a través de la EBT.
- Licencia exclusiva y mundial pero limitada al ámbito de actuación (sector de actividad) de la nueva EBT.
- Duración del contrato de transferencia. 15 años renovables por acuerdo tácito por periodos de 5 años.
- Importe y condiciones de pago. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento, la contraprestación por el apoyo de la Universidad a la EBT puede consistir en el cobro de regalías por el uso de tecnología universitaria. En el

modelo se fija una regalía del 5% de la facturación global de la empresa que se abonará semestralmente durante 10 años o hasta que se alcance la cantidad determinada en el contrato en concepto de valoración de la aportación de la Universidad de Cádiz. Queda por tanto determinar cómo se estima este valor. Es importante que exista una fórmula fácil de usar y conocida por todos los promotores que permita determinar la aportación de la UCA. Atendiendo a los métodos descritos para la valoración económica de intangibles en la bibliografía especializada, basándonos en la experiencia de otras universidades y buscando la máxima simplicidad, se propone hacer la estimación con un método básico que utiliza los costes de generación del conocimiento (coste de producción) y los costes de oportunidad de la puesta en marcha de la EBT.

- Cláusulas estándar para garantizar a la UCA la reversión, el uso para investigación, la indemnidad y el derecho de auditoría.
- Sublicencias. Se permiten pero con autorización expresa de la UCA
- Otros acuerdos de transferencia. En el caso de que la EBT licencie patentes, software u otros resultados de la Universidad, se establecerán acuerdos adicionales para cada uno de ellos. No obstante, los ingresos que se produzcan por estas otras licencias computarán a efectos de la remuneración del Contrato de Transferencia de Conocimiento y se descontarán de la facturación semestral del mismo.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 3 de marzo de 2005, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 14 de julio de 2005, correspondiendo al Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica las función de impulso a la creación de Empresas de Base Tecnológica y de Base Humanística y el apoyo a su integración en el tejido socio-económico de conformidad con la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R09REC/2015, de 16 de abril de 2015, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector

### **RESUELVO,**

**Primero.-** Aprobar el método de cálculo para la estimación de los costes de generación del conocimiento y los costes de oportunidad de la puesta en marcha de la EBT, a efectos de determinar la contraprestación de regalías por el uso de la tecnología universitaria, prevista en el artículo 9.b) del Reglamento UCA/CG04/2010, de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de Cádiz:

Para calcular los costes de producción del conocimiento partimos de un periodo medio de gestación de un resultado de 3 años (equivalente a una tesis doctoral o a un proyecto de investigación) y se incluyen los costes de personal, costes de ejecución y costes indirectos. La estimación de cada uno de ellos se adecua a la siguiente fórmula:

- Costes de personal. Se estima una dedicación del 15% de las horas productivas anuales de cada uno de los investigadores de plantilla promotores de la EBT (coste de personal medio por categoría de los 3 últimos años x 0,15).
- Costes de ejecución. Para hacer una estimación del gasto anual de investigación por investigador de plantilla, se tiene en cuenta el 30% del resultado del cociente entre el concepto presupuestario de gasto 640 y el número de investigadores en Equivalente a Dedicación Plena.
- Costes indirectos asociados a la dedicación de personal. Se obtendrá un coste horario de costes indirectos según la fórmula oficial utilizada por la Unidad de Gestión de Costes del Área de Economía de la UCA que se multiplicará por las horas correspondientes al 15% de dedicación de cada uno de los investigadores de plantilla promotores, en los 3 últimos años.

Para calcular los costes de oportunidad, se tendrá en cuenta los costes de personal de plantilla, estimándose en un 10% de dedicación de los investigadores de plantilla a la EBT durante los 5 primeros años: Coste de personal medio por categoría del último año disponible x 0,10 x 5 (por investigador).

En el caso de EBT formada por varios investigadores de plantilla, todos los cálculos anteriores se ponderarían al 50% para el segundo investigador, y al 25% en el tercer investigador. A partir del cuarto investigador, no se computarían costes. El orden de prelación de los investigadores, a efectos de cálculo de costes, se establecerá en función de su mayor categoría y antigüedad.

Para facilitar los cálculos el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica pondrá a disposición de los investigadores promotores, una hoja de cálculo con los datos comunes facilitados por la Unidad de Gestión de Costes del Área de Economía que se complementará con los datos individuales de costes de personal facilitados por el Área de Personal.

El valor total de la aportación de la UCA será la suma de los cuatro conceptos de costes anteriores

**Segundo.-** A efectos de cumplimiento de las previsiones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 8 del Reglamento UCA/CG04/2010, de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de Cádiz, aprobar el Modelo de Contrato entre Socios y el Modelo de Contrato de Transferencia de Conocimiento, que se acompañan como anexos II y I respectivamente.

**Tercero.-** A efectos de facilitar al personal de la Universidad de Cádiz que de conformidad con el artículo 3 del Reglamento UCA/CG04/2010, de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de Cádiz, estén interesados en la creación de una EBT y en relación con la información que hay que acompañar de conformidad con lo establecido en el apartado 2.b) del artículo 3 del citado Reglamento, Modelo de Estatutos Sociales de Empresa de Base Tecnológica, que se acompaña como anexo III.

**Cuarto.-** La inclusión o modificación de cláusulas incluidas en los Modelos aprobados en la presente Resolución, requerirá motivación por parte del solicitante y autorización del Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica.

**Quinto.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

En Cádiz a 22 de junio de 2015

EL VICERRECTOR DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,

Fdo.: Javier Pérez Fernández.



[Logo licenciatarío]

**ANEXO I. MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE  
CONOCIMIENTO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA  
EBT PARTICIPADA POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

En Cádiz, a... de 201...

## COMPARECEN

De una parte la **UNIVERSIDAD DE CÁDIZ** (en adelante **UCA**), y en su nombre y representación Sr. D. Javier Pérez Fernández, Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Cádiz, con CIF nº Q1132001G y domicilio en C/ Ancha 16, 1107 Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las Resoluciones del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R09REC/2015, de 16 de abril (BOUCA 183) y UCA/16REC/2015 de 20 de abril de 2015 (BOUCA Nº 184), actuando en nombre y representación de este organismo, y,

y,

De otra parte la empresa ..... (en adelante .....) con C.I.F. ...., con sede en ....., que fue constituida ante Notario de ..... D. .... el ..... de ..... de dos mil ....., inscrita en el registro Mercantil de Cádiz el ..... de ..... de dos mil ..... y en su nombre y representación ..... en calidad de ..... de la misma, con D.N.I ..... de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante el Notario de ..... D. .... en fecha ..... de ..... de dos mil .....

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, corresponde a la Universidad la titularidad de las invenciones realizadas por el profesor como consecuencia de su función de investigación en la universidad y que pertenezcan al ámbito de sus funciones docentes e investigadoras, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica 4/2007 de Universidades; en la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el Reglamento UCA/CG04/2010 de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de Cádiz, su creación fue autorizada por el acuerdo del Consejo de Gobierno, en fecha ....., y ratificado por el Consejo Social de la UCA en fecha.....

**SEGUNDO.-** Que la UCA, de acuerdo a sus estatutos y a su compromiso con la Sociedad, fomenta la transferencia de conocimiento y su vinculación con el sector productivo, mediante la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades participa el personal docente e investigador debidamente autorizado.

**TERCERO.-** Que el conocimiento generado en la UCA y propiedad de la misma se ha materializado en un *know-how* susceptible de explotación comercial

**CUARTO.-** Que (**LA EMPRESA**)... está interesada en adquirir licencia de explotación del mismo a efectos de desarrollar su actividad.

**QUINTO.-** Que en base a esto la UCA está interesada en conceder a .....una licencia de explotación de su *Know-how* en los términos y condiciones que se exponen en este Contrato.

**SEXTO.-** Que en unidad de acto a la firma del presente Contrato de Transferencia, la Compañía, la UCA y el resto de socios de la EBT proceden a la suscripción de un contrato entre Socios (en lo sucesivo, el "Contrato entre Socios"), a los efectos de regula sus relaciones en tanto que sean socios de la EBT.

Y en consecuencia acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del Contrato es regular la concesión de licencia de los derechos de explotación del *know-how* propiedad de la **UCA** recogido en el anexo 1, para su explotación en el ámbito de .....

En el presente contrato se incluyen los conocimientos técnicos que poseen los investigadores de la UCA implicados en la EBT y que resulten necesarios para poder proceder a una adecuada explotación del *know-how* descrito en el anexo 1.

Los investigadores de la UCA implicados en el desarrollo de este *Know-How* son:

- D<sup>a</sup>.....perteneciente al Departamento .....
- D. ....perteneciente al Departamento.....
- D<sup>a</sup>....perteneciente al Departamento.....

En el presente contrato no se incluyen conocimientos ni servicios adicionales al citado Know-how. De estar la EBT interesada en ellos, serían objeto de un contrato específico.

### **SEGUNDA.- CONCESION DE LICENCIA.**

**(LA EBT)**, de acuerdo con lo anterior, recibe automáticamente licencia **exclusiva y mundial** de uso y explotación comercial del *know-how* descrito en el anexo 1, limitada al tiempo y objeto señalados en este contrato, sin perjuicio de lo reconocido a favor de la UCA en la cláusula Séptima.

La EBT se compromete a comenzar la explotación del *know-how* en un periodo razonable desde la licencia de la misma, nunca superior a un año. En caso de no cumplirse éste compromiso, la licencia de explotación para **(LA EMPRESA)** quedará anulada, pudiendo la Universidad conceder dicha licencia a un tercero.

### **TERCERA.- DURACION DEL CONTRATO.**

La duración del presente contrato será de 15 años, renovable por acuerdo tácito por periodos de 5 años.

### **CUARTA.- IMPORTE Y CONDICIONES DE PAGO.**

Como contraprestación a la licencia de los derechos de explotación que se indican en la cláusula primera, **(LA EBT)** abonará a la **UCA** una regalía del 5% de la facturación total de la EBT durante

los 10 primeros años de vigencia de este Contrato o hasta que se alcance la cantidad en la que se valoran los costes de producción del conocimiento y costes de oportunidad para la UCA ( .....€), lo que suceda primero en el tiempo (en esta cantidad no va incluido el IVA).

La EBT realizará 2 pagos anuales, uno correspondiente a la facturación de enero a junio y otro pago correspondiente a la facturación de julio a diciembre. Para calcular estos importes, la empresa emitirá un informe indicando la facturación total correspondiente al semestre en las siguientes fechas: antes del 15 de julio, en referencia al primer semestre de cada año, y antes del 15 de enero, en referencia al segundo semestre del año anterior.

#### **QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO PARA LICENCIAS ADICIONALES**

En el caso de que la EBT esté interesada en explotar patentes, software u otros resultados de investigación generados en la UCA y que no sean objeto de este contrato de transferencia, se establecerán acuerdos de licencia adicionales. Los cobros obtenidos por la UCA de esos acuerdos de licencia adicionales serán tenidos en cuenta y se deducirán de la cantidad total recogida en la cláusula cuarta. Su importe se descontará de la cantidad a facturar en el semestre inmediatamente posterior a su cobro, con el máximo de cero(0), es decir, no resultará en ningún caso en un pago de la UCA a la EBT.

#### **SEXTA.- FORMA DE PAGO Y COMUNICACIONES**

Los pagos de las regalías por parte de **(LA EBT)** se realizarán semestralmente a la **UCA**, contra factura emitida por ésta, siendo pagaderas en treinta (30) días vista.

El abono de dichas cantidades, se hará efectivo en la C/C nº ....., abierta en el ....., a nombre de la **UCA**, contra factura dirigida a nombre de **(LA EBT)**.

A efectos de cualquier comunicación relativa al presente contrato, se establecen las siguientes direcciones:

A: .....  
Dirección Postal: C/.....  
Cód. postal: ....., .....  
Tel: .....

B: UCA  
Dirección Postal: La unidad académica responsable de Transferencia  
en cada momento]  
Universidad de Cádiz  
Plaza de Falla  
11002 Cádiz España  
Tel: +34 956 015171

#### **SEPTIMA.- UTILIZACIÓN DEL *KNOW-HOW* CEDIDO POR PARTE DE LA UCA.**

La **UCA** se reserva la facultad de empleo de las técnicas, *know-how* e invenciones cedidas a **(LA EBT)** en el presente contrato, para los fines de su propia docencia e investigación.

#### **OCTAVA.- DERECHO DE REVERSIÓN.**

La **UCA** tendrá derecho a revocar la licencia, revirtiendo en favor suyo el *know-how*, sin derecho por parte de la EBT a recibir ningún tipo de indemnización o compensación, en el supuesto de que la EBT abandone la actividad mercantil, o, durante un periodo continuado de

un (1) año, abandone el uso o la explotación del *know-how*; o bien, cuando esta utilice el *know-how* para fines contrarios a los valores inspiradores de la actividad de la Universidad establecidos en sus Estatutos.

#### **NOVENA.- SUBLICENCIA.**

**(LA EBT)** podrá sublicenciar a terceros los derechos derivados del presente contrato con el consentimiento previo y por escrito de la **UCA**.

#### **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS RIESGOS DE EXPLOTACION.**

**(LA EBT)** asume los riesgos derivados la explotación del *know-how* licenciado, tanto en relación con los servicios, productos, pruebas de duración, fiabilidad, producción, etc., del servicio/producto comercializado, así como en relación con los sistemas de producción.

#### **DÉCIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES FISCALES.**

Será responsabilidad de **(LA EBT)** todas las cargas fiscales que puedan recaer sobre la fabricación y explotación comercial basada en el *know-how* objeto de la licencia.

#### **DECIMOSEGUNDA.- GARANTIAS A CLIENTES.**

Serán responsabilidad de **(LA EBT)** las garantías dadas a los clientes derivados del uso del objeto de esta licencia. La **UCA** no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a litigios derivados de la explotación comercial del objeto de la licencia.

#### **DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ANTE LA UCA.**

Constituyen obligaciones de **(LA EBT)** hacia la **UCA** durante el tiempo de duración de este contrato:

- a) Enviar informes semestrales, por escrito, especificando el volumen facturado por la EBT durante el periodo anterior.
- b) Llevar una contabilidad de las ventas así como facilitar el acceso a la misma a la **UCA** o a la persona que ésta designe, que permita la comprobación del cumplimiento de los compromisos pactados.
- c) Entregar a la **UCA** sus Cuentas Anuales siempre que así se le solicite.

#### **DECIMOCUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

Se contemplará la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato por cualquiera de las dos partes, faculta a la otra parte para rescindir el mismo.
- b) Por acuerdo entre las partes.

En tales casos, quedarán automáticamente anulados todos los derechos de uso y explotación comercial por parte de .....quedando ésta obligada a pagar a la **UCA** la regalía correspondiente al periodo transcurrido del semestre en curso, hasta la fecha de rescisión del contrato. Asimismo, en tales supuestos, la **UCA** recuperará automáticamente todos los derechos de licencia sobre objeto del presente contrato, pudiendo licenciarlo de nuevo a terceros.

#### **DECIMOQUINTA.- JURISDICCION.**

**(LA EBT)** y la **UCA** se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente contrato. Las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional competente de los Tribunales de la ciudad de Cádiz.

**DECIMOSEXTA.- ESCRITURA PÚBLICA.**

Este documento será elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes contratantes, a su cargo, o cuando así lo requiera la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente contrato y lo rubrican en todas sus páginas en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

POR .....

D. Javier Pérez Fernández  
Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica de la UCA

D. ....



---

**ANEXO II. CONTRATO ENTRE SOCIOS**

---

**PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA-UCA**

## MODELO DE CONTRATO ENTRE SOCIOS

Cádiz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \*\*

### REUNIDOS

#### De una parte,

la **UNIVERSIDAD DE CÁDIZ** (en adelante **UCA**), y en su nombre y representación Sr. D. Javier Pérez Fernández, Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Cádiz, con CIF nº Q1132001G y domicilio en C/ Ancha 16, 1107 Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las Resoluciones del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R09REC/2015, de 16 de abril (BOUCA 183) y UCA/16REC/2015 de 20 de abril de 2015 (BOUCA Nº 184), actuando en nombre y representación de este organismo, y,

#### De otra,

El **Sr.** \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, y provisto de DNI número \_\_\_\_\_ en su condición de promotor de la EBT-UCA.....y como socio de la misma.

#### Y de otra,

El **Sr.** \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, y provisto de DNI número \_\_\_\_\_, en su condición de promotor de la EBT-UCA.....y como socio de la misma.

(...)

### EXPONEN

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento UCA/CG04/2010, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión celebrada el día....ratificó la propuesta de creación de la EBT-UCA...

Esta propuesta fue aprobada por el Consejo Social de la Universidad de Cádiz en la sesión del día....aprobándose definitivamente la creación de esta sociedad y la toma de participación de la Universidad de Cádiz del (...%) del capital social.

**SEGUNDO.** Que como consecuencia de la creación de la sociedad así como del proceso de transferencia de tecnología entre la Universidad y la sociedad, las Partes acuerdan que la UCA ostente los derechos políticos y económicos que se describen en el mismo (incluyendo el derecho de antidilución previsto en la cláusula Decimotercera del presente contrato).

**TERCERO.** Que con la finalidad de regular y ordenar las relaciones ente el promotor de la EBT-UCA y la Universidad, las partes adoptan los siguientes acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento UCA/CG04/2010, de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de Cádiz y el resto de normativa vigente.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente Contrato entre Socios tiene por objeto regular las relaciones jurídicas entre las Partes, en tanto que socios titulares del 100% del capital social de la Compañía, así como el gobierno y administración de la misma, atendiendo a los términos y condiciones contenidos en el presente documento.

Las Partes se obligan a cumplir el presente Contrato, así como hacerlo cumplir por parte de cualquier representante o persona que pueda actuar en su nombre en el seno de la Sociedad.

### **SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS**

El incumplimiento grave de cualquiera de los compromisos asumidos en el presente documento y en particular, el desarrollo por la EBT de actividades contrarias a los valores inspiradores de la Universidad de Cádiz previstos en sus Estatutos por el/los promotor/es, apreciada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, podrá dar lugar a la pérdida de la condición de EBT-UCA de la sociedad constituida, lo que supondrá la pérdida del derecho de utilización en el nombre de la sociedad, de la mención Empresa de Base Tecnológica-UCA y a las referencias a la Universidad de Cádiz en el logotipo de la entidad.

### **TERCERA.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

La Compañía se registrará, inicialmente, por un único administrador /dos administradores solidarios, sin perjuicio que la Junta General de Socios pueda acordar modificar el modo de organizar la administración.

Las Partes acuerdan que el cargo de Administrador/es de la Compañía recaiga en las siguientes personas:

— Sr. \_\_\_\_\_

#### **CUARTA.- CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA UCA**

Se requerirá el consentimiento previo de la UCA, en consideración a su naturaleza jurídica y su función de servicio público al servicio de la sociedad, y en tanto que la institución mantenga su participación en la sociedad, para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Modificación del objeto social de la Compañía.
- b) Traslado del domicilio social fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta que no hayan transcurrido, al menos, tres (3) años desde su constitución.
- c) Los acuerdos establecidos en el artículo 11 de los Estatutos Sociales.
- d) Cualquier uso publicitario del nombre o símbolos distintivos de la Universidad de Cádiz.

#### **QUINTA.- DERECHO DE INFORMACIÓN Y DE AUDITORÍA**

a) La sociedad deberá remitir, en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de cierre del ejercicio social, sus cuentas anuales a la Universidad de Cádiz. Adicionalmente, deberá acompañar a las cuentas anuales una memoria en la que se informe de la evolución financiera, comercial y tecnológica de la sociedad, haciendo especial referencia al cumplimiento de los fines para los que se creó la entidad, a la actividad investigadora desarrollada en la EBT, desarrollos tecnológicos realizados y a los contratos suscritos de uso y explotación de la Tecnología.

b) Asimismo, la Universidad tendrá derecho una vez al año a revisar y/o auditar toda la información relativa a la situación financiera y/o comercial de la sociedad, quedando ésta obligada a proporcionar toda la información necesaria que le sea requerida para dicho fin. En caso de que la Universidad decida ejercer el presente derecho, deberá comunicarlo a la sociedad por cualquier medio fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha del inicio de la revisión y/o auditoría. La designación del auditor correrá a cargo de la Parte que lo solicite. En caso de oposición al auditor designado, se solicitará la designación al Registro Mercantil.

Los gastos que se originen como consecuencia del ejercicio del presente derecho serán asumidos por la sociedad.

c) Atendiendo a la especial naturaleza de la UCA y su función de servicio público al servicio de la sociedad, los restantes socios y la propia sociedad facultan a la UCA para el ejercicio de los derechos que la normativa mercantil reconoce a favor de las minorías sociales, sin perjuicio del porcentaje de participación de la UCA en el capital de la sociedad.

En especial, cuando la Universidad de Cádiz no participe en los órganos de administración de la sociedad, el/los promotor/es se compromete a facilitar por escrito la información necesaria para que se tenga conocimiento del real funcionamiento de la

sociedad, facilitando el ejercicio de los derechos que la legislación reconoce a los socios y pondrá en conocimiento de la Universidad de Cádiz, cualquier decisión clave. A estos efectos, se consideran como decisiones claves, las siguientes: aumento y reducción del capital social, así como cualquier otra variación del mismo; la creación de cualesquiera derechos que, directa o indirectamente, puedan dar derecho de asunción o adquisición de una participación en el capital social; la transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad; la exclusión de socios; el reparto de dividendos y la determinación de su política, la modificación del sistema de administración social, la fijación del número de integrantes en el Consejo de Administración; el otorgamiento de facultades a los consejeros para desempeñar las mismas actividades que la sociedad u otras análogas, la concesión de opciones sobre participaciones sociales y la aportación de activos a o por la sociedad.

#### **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Las Partes crearán, a solicitud de la UCA, una comisión de seguimiento integrada, como mínimo, por un miembro de la UCA y otro del órgano de administración de la sociedad, a los efectos de mantener a sus miembros plena y constantemente informados de la evolución económico-financiera y tecnológica de la Compañía. La Compañía proporcionará a la Comisión toda la información que le sea requerida a estos efectos.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento se celebrarán semestralmente y podrán ser convocadas por cualquiera de los miembros que la integran. Entre otras funciones, en esta Comisión de Seguimiento la Sociedad facilitará a la UCA la información financiera prevista en el Contrato de Transferencia de Conocimiento, así como cualquier otro contrato similar suscrito.

#### **SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**

El régimen de transmisión de participaciones sociales será el establecido por Ley, salvo lo señalado en los apartados siguientes.

#### **OCTAVA.- DERECHO DE ACOMPAÑAMIENTO (TAG ALONG RIGHT)**

En el supuesto que alguno de los Socios reciba una oferta para la adquisición, total o parcial, de su participación en el capital social por parte de un tercero ajeno a la Compañía, y sin perjuicio del derecho de adquisición preferente conferido en el apartado anterior, la UCA tendrá derecho a transmitir parte de sus participaciones conjuntamente, al mismo precio y condiciones, y en una proporción equivalente a su participación en el capital social.

En consecuencia, el socio vendedor reducirá su número de participaciones a transmitir, adhiriéndose a la venta la UCA cuando así lo solicite, a prorrata de su participación en el capital social de la sociedad.

#### **NOVENA.- DERECHO DE MEJOR FORTUNA**

En caso de que un socio transmita, total o parcialmente, a otro socio sus participaciones sociales y, este último las transmita durante un plazo de un (1) año a un tercero ajeno a la Compañía por un precio superior, el primer socio transmitente (aun cuando ya no sea socio de la EBT) tendrá derecho a percibir del segundo socio adquirente la mitad de la ganancia patrimonial obtenida con sus participaciones sociales, esto es, la mitad de la diferencia entre el valor de transmisión y el valor de adquisición, obtenida por éste como consecuencia de la transmisión al tercero ajeno a la Compañía.

#### **DÉCIMA.- CLÁUSULA ANTIDILUCIÓN**

Las Partes acuerdan que, con carácter previo a la ejecución de cualquier operación de aumento de capital, se realizará una valoración de la sociedad. Dicha valoración se realizará de común acuerdo entre las Partes y, en caso de discrepancia, la sociedad vendrá obligada a contratar a un tercero independiente a designar por el Registro Mercantil.

En este sentido, para el caso de que dicha valoración sea inferior a quinientos mil euros (500.000,00 €), la UCA tendrá derecho a que, antes de la ejecución del aumento, se le adjudiquen o transmitan un número de participaciones tal que le permita mantener tras el aumento el mismo porcentaje de participación en el capital social de la Compañía que ostente de forma previa a la operación. A tal efecto, la UCA mantendrá el referido porcentaje de participación en la Compañía mediante la adjudicación de participaciones con cargo a reservas o mediante la transmisión de participaciones sociales por parte del resto de los socios por un precio total de un euro (1 €).

Los socios se obligan a llevar a cabo aquellas actuaciones que sean necesarias o convenientes, y a ejercer los derechos y facultades que les correspondan en calidad de socios y/o administradores de la misma, a fin de que se cumpla lo previsto en la presente cláusula.

#### **UNDÉCIMA.- DERECHO DE SALIDA**

La UCA ostentará las siguientes opciones de venta sobre sus participaciones frente al resto de socios, en proporción a la participación que estos ostenten en la sociedad en el momento de ejercer la opción:

- (i) Una opción de venta, durante un periodo de veinte (20) años desde la fecha de suscripción del presente Contrato, por un valor de un (1) euro.
- (ii) Una opción de venta, por el valor real de dichas participaciones, que será fijado por un auditor externo a falta de acuerdo entre las partes, o en su defecto por el Registro Mercantil, en el supuesto que la UCA, de manera razonada, decida enajenar sus participaciones en la Compañía.
- (iii) Una opción de venta, por el doble del valor real de dichas participaciones fijado de conformidad con lo descrito en el apartado (ii) anterior, en caso de

incumplimiento de las cláusulas Cuarta, Décima y Decimosexta, del presente contrato.

Para el ejercicio de cualquiera de los antedichos derechos de opción de venta, la UCA deberá notificar fehacientemente al resto de Socios, con una antelación mínima de treinta (30) días, su intención de ejercitar el mismo, indicando el día, la hora y el Notario en el cual se producirá la transmisión de sus participaciones sociales.

La prima por la concesión de las mencionadas opciones de venta está incluida en la valoración de las participaciones en la sociedad recibidas por la UCA en contraprestación a las aportaciones realizadas.

El pago del precio se realizará en el acto de formalización de la compraventa.

#### **DUODÉCIMA.- DERECHO DE LIQUIDACIÓN PREFERENTE**

En caso de disolución y liquidación de la Compañía, o en caso de recaer sobre la misma declaración de concurso de conformidad con la Ley 22/2003 Concursal, las Partes harán sus mejores esfuerzos para que la UCA recupere sus aportaciones a la Compañía.

#### **DÉCIMOTERCERA.- NUEVOS SOCIOS**

El/los promotor/es someterán la inclusión de nuevos socios a su aceptación por la Universidad de Cádiz, siendo exigibles, además, el cumplimiento de los demás requisitos que requiera la legislación vigente.

El/los promotor/es que se proponga transmitir su participación o parte de la misma a un tercero, deberá comunicarlo por escrito al Vicerrectorado con competencias en materia de Transferencia, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretenda transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de transmisión.

La oposición a la transmisión de participaciones comunicada deberá formularse en los 40 días naturales siguientes a la recepción de la comunicación por escrito. En caso de que no se formule oposición a dicha transmisión o transcurra dicho plazo sin que se haya comunicado al socio, será libre la transmisión. Si se formulara oposición, la Universidad de Cádiz deberá adquirir para sí o para un tercero las participaciones en los términos ofertados en el plazo de treinta días naturales a contar desde la recepción de la comunicación formulada por la Universidad al/los promotor/es que se proponga transmitir sus participaciones sociales.

En el caso de que no se lleve a cabo la adquisición por la Universidad en los términos comunicados al/los promotor/es, será libre la transmisión de las participaciones.

Cualquier nuevo socio de la compañía, con independencia del título en virtud del cual hubiera adquirido sus participaciones sociales, deberá cumplir y respetar íntegramente todas las obligaciones establecidas en este contrato y de otras que rijan entre las

Partes y adherirse plenamente al presente Contrato entre Socios, subrogándose, en todas las obligaciones del socio transmitente.

En este sentido, las Partes se obligan a no transmitir participaciones de la Compañía, ni a aceptar la entrada de ningún nuevo socio, sin que éste haya aceptado de forma previa, expresa y escrita el contenido del presente Contrato.

#### **DECIMOCUARTA.- OBLIGATORIEDAD Y CARÁCTER PRIORITARIO DEL CONTRATO ENTRE SOCIOS**

Las Partes se comprometen a cumplir fielmente todas las cláusulas de este Contrato entre Socios con referencia a las materias que en el mismo se contemplan, y a regular sus relaciones en aquellas materias no contenidas en este Contrato entre Socios de conformidad con el espíritu del mismo.

Las Partes se comprometen a hacer uso de forma activa de sus derechos como socios de la Compañía a efectos de permitir el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Contrato entre Socios.

#### **DECIMOQUINTA.- CONTRATO ENTRE SOCIOS ÚNICO**

El contenido del presente Contrato entre Socios sustituye a cualquier otro acuerdo o Contrato entre Socios existentes entre todas o algunas de las Partes, verbales o por escrito, que quedan sin valor o sin efecto a partir del día de hoy.

#### **DECIMOSEXTA.- INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ENTRE SOCIOS**

En caso de incumplimiento de las obligaciones, compromisos, disposiciones, términos, condiciones, cláusulas o pactos establecidos en el presente Contrato, la Parte o las Partes perjudicadas deberán requerir fehacientemente a la Parte o Partes incumplidoras la subsanación del concreto incumplimiento en un plazo de un (1) mes a contar desde la notificación. Transcurrido este plazo sin que se haya producido la oportuna subsanación, la Parte o las Partes perjudicadas podrán escoger entre: (i) percibir de la incumplidora una multa por importe de 100 euros por día natural, desde la notificación del incumplimiento, en concepto de cláusula penal, o (ii) ejercer la opción de venta regulada en la Cláusula undécima.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes se obligan a no divulgar y mantener bajo estricta confidencialidad y secreto el contenido del presente Contrato entre Socios, incluyendo la información relativa a las otras Partes u obtenida de las otras Partes con motivo del presente Contrato entre Socios o accesorios al mismo, así como la información que pudieran obtener con motivo del desarrollo de la actividad de la Compañía.

Asimismo, las Partes se obligan a no publicar, comunicar, divulgar, revelar o utilizar esta información confidencial o cualquier otra información obtenida en virtud del presente Contrato entre Socios, sin obtener el consentimiento previo y por escrito del resto de las Partes, salvo que se prevea expresamente lo contrario en el presente Contrato entre Socios.

Las restricciones anteriormente mencionadas sobre la divulgación y el uso no se aplicarán a la información que ya sea de dominio público o pasen al dominio público por un medio diferente al incumplimiento de este Contrato, o deba ser divulgada por mandato expreso de ley, disposición administrativa de carácter general u otra norma legal, supuesto en que se deberá notificar por escrito al resto de las Partes antes de su divulgación.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán en pleno vigor y serán vinculantes para las Partes independientemente de la resolución del presente Contrato entre Socios.

#### **DECIMOCTAVA.- DIVULGACIÓN Y USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA UCA**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, las Partes se reservan el derecho a divulgar a través de cualquier medio de comunicación habitual la creación de la sociedad, así como la participación de la UCA en la misma y la suscripción de los diferentes acuerdos a los que las Partes puedan llegar, siempre respetando la obligación de confidencialidad que pueda ser de aplicación al específico contenido de los mismos.

Llegado el caso en que se cree una denominación y una imagen corporativa específica que se apruebe para las empresas de base tecnológica de la UCA, la sociedad deberá utilizarla de forma conjunta con su propia imagen corporativa. En tal caso, podrá emplear la denominación "Empresa de Base Tecnológica de la Universidad de Cádiz".

La utilización de la imagen corporativa de las empresas de base tecnológica de la UCA no representará en caso alguno que estas empresas actúen en nombre de la Universidad de Cádiz, ni que ésta avale sus actividades empresariales.

La Compañía deberá dejar de utilizar la denominación y la imagen corporativa de las empresas de base tecnológica de la UCA:

- a) En caso de que la UCA deje de ostentar participación en el capital social de la Compañía, excepto acuerdo escrito entre las Parte en el momento de la salida de la UCA del capital social de la Compañía.
- b) En caso de que ésta sea requerida por la UCA en este sentido.

#### **DECIMONOVENA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE LA UCA**

Las Partes acuerdan que la UCA, sin perjuicio de lo establecido en el presente Contrato, podrá ceder los derechos y obligaciones asumidas en virtud del presente

Contrato a cualquier entidad participada mayoritariamente, directa o indirectamente, por ésta, sin necesidad de obtener el consentimiento del resto de las Partes.

#### **VIGÉSIMA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Para el tratamiento, automatizado o no, de los datos de carácter personal de cualquiera de las Partes, con cualquier finalidad, así como para la cesión de los referidos datos a terceras empresas o personas, la Parte que pretenda el tratamiento o la cesión de datos deberá obtener, caso por caso, la autorización previa y expresa de las otras Partes.

Para la difusión por cualquiera de las Partes y por cualquier medio de información relativa a alguna de las otras Partes, la Parte que pretenda la difusión deberá obtener, caso por caso, la autorización previa y expresa de las otras Partes.

#### **VIGESIMOPRIMERA.- NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones y comunicaciones que se formulen, a efectos del presente Contrato entre Socios, se harán por escrito y de manera fehaciente, y se dirigirán a las direcciones siguientes:

**[Unidad académica responsable  
de la transferencia en cada  
momento]**

**Universidad de Cádiz -**

C/ Benito Pérez Galdós s/n

11002 Cádiz España

Tel: +34 956 015171

Las Partes podrán variar las direcciones que figuran en el apartado anterior, comunicándolo a las otras Partes por escrito, en la forma indicada en el apartado inmediatamente anterior.

#### **VIGESIMOSEGUNDA.- ELEVACIÓN A PÚBLICO**

Las Partes se obligan a elevar a público el presente Contrato, corriendo la sociedad con los gastos.

#### **VIGESIMOTERCERA.- FISCALIDAD Y COSTES**

Las Partes acuerdan que cada una asumirá y pagará sus propios costes y gastos (incluidos los de naturaleza fiscal) en los que incurra como consecuencia de lo dispuesto en el presente contrato.

#### **VIGESIMOCUARTA.- NULIDAD PARCIAL**

Si cualquier cláusula de este Contrato entre Socios fuera declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, dicha nulidad o ineficacia afectará tan sólo a esta disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, subsistiendo el Contrato entre Socios en todo lo restante, teniéndose tal disposición o la parte de la misma que resulte afectada por no puesta.

A tales efectos, el Contrato entre Socios sólo dejará de tener validez exclusivamente respecto a la disposición nula o ineficaz, y ninguna otra parte o disposición del presente Contrato entre Socios quedará anulada, invalidada, perjudicada o afectada por dicha nulidad o ineficacia. En este caso las Partes negociarán de buena fe una nueva cláusula que sea válida, eficaz y exigible a efectos de sustituir aquella que no lo fuera, en los términos más parecidos a los originales.

#### **VIGESIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO**

Las Partes acuerdan que para todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionados con el mismo, directa o indirectamente, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Cádiz.

El presente Contrato entre Socios se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas.

Y, en prueba de aceptación y conformidad, las Partes suscriben el presente Contrato entre Socios, en \*\*\* ejemplares y en un solo efecto, en el lugar y la fecha mencionados en el encabezamiento, obligándose a su elevación a público.

---

Universidad de Cádiz

Sr.

D. Sr. D. \_\_\_\_\_

---

**ANEXO III. MODELO DE ESTATUTOS SOCIALES DE (NOMBRE EMPRESA) S.L.,  
EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA UCA**

**TÍTULO I**

**DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 1º.- Denominación social y régimen jurídico**

Con la denominación (*Incluir denominación de la Sociedad*) Se constituye una Sociedad Limitada, que se registrará por los presentes Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, (en adelante Ley de Sociedades de Capital) y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

**Artículo 2º.- Objeto social**

- 2.1. La sociedad es una empresa de base tecnológica de la Universidad de Cádiz y tendrá como objeto social la investigación, desarrollo, fabricación y comercialización de productos para ....., así como la prestación de servicios de valor añadido en dichos ámbitos.
- 2.2 Se excluyen de este objeto todas aquellas actividades para cuyo ejercicio, alguna ley exija requisitos especiales que no pueden ser cumplidos por esta sociedad.

**Artículo 3º.- Domicilio social.**

- 3.1 La sociedad tendrá su domicilio en ....., calle ....., número .....
- 3.2 La facultad para crear, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, así como de modificar el domicilio social a cualquier punto de España o del extranjero corresponderá a la Junta General.

**Artículo 4º.- Duración y comienzo de actividades**

- 4.1. La duración de la sociedad es indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día de otorgamiento de la escritura de constitución.
- 4.2. Si se exigiera para el ejercicio de todas o algunas de las actividades expresadas en el artículo 2 de los Estatutos, algún título profesional, autorización administrativa, la inscripción en un registro público o cualquier otro requisito, la sociedad no podrá iniciar esa actividad específica hasta que el requisito exigido sea cumplido conforme a la ley.

**TÍTULO II**

**CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES**

### **Artículo 5º.- Capital social**

5.1 El capital social se fija en ..... MIL EUROS (.....000 €), representado por .....000 participaciones indivisibles y acumulables, numeradas del 1 al .....000, ambos inclusive, de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

5.2. Conforme consta en la escritura de constitución de la presente sociedad, de la que forman parte estos estatutos, en el momento fundacional la distribución de las participaciones es la siguiente:

D. con participaciones, numeradas del 1 al...

D.

D.

La Universidad de Cádiz, con participaciones numeradas del al

5.3 Cada participación social confiere la condición de socio a su titular legítimo, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a los estatutos sociales y a la Ley. Las participaciones sociales no podrán incorporarse a títulos negociables.

### **Artículo 6º.- Transmisión de participaciones**

6.1 La transmisión voluntaria por actos "inter vivos" tanto a título oneroso como gratuito, entre socios, así como la realizada en favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio será libre. Las sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente serán consideradas como extraños y tendrá lugar el derecho de adquisición preferente de esas participaciones. En lo restante, se regirá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y 108 Ley de Sociedades de Capital.

6.2 Transmisión "mortis causa".

En caso de fallecimiento de un socio, los socios sobrevivientes, y en su defecto la sociedad, tendrán derecho de adquisición preferente, frente a dichas participaciones sociales, en proporción a su respectiva participación si fueren varios los socios interesados. Las participaciones del socio fallecido, las cuáles se deberán abonar al contado, al heredero o legatario, el valor razonable de las mismas al día del fallecimiento, será determinado conforme a lo dispuesto en la LSC. Dicho derecho deberá ser ejercido en el plazo de tres (3) meses, desde la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria. En su caso, las participaciones sociales adquiridas de esta forma por la sociedad, deberán ser amortizadas o enajenadas, según lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

6.3. Transmisión forzosa

En cuanto al régimen de la transmisión forzosa de participaciones sociales, éste será el establecido en el artículo 109 de la Ley Sociedades de Capital, a cuyo efecto la sociedad podrá, si no lo hicieren los socios en cuanto a todas o algunas de las participaciones sociales embargadas, ejercer el derecho de adquisición

preferente de las mismas. En su caso, las participaciones sociales adquiridas de esta forma por la sociedad, deberán ser amortizadas o enajenadas, según lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

#### 6.4 General

6.4.1 El régimen de transmisión de las participaciones sociales será el vigente a la fecha en que el socio hubiere comunicado a la sociedad su propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del socio o en el de la adjudicación judicial o administrativa.

6.4.2 Las transmisiones de participaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la Ley Ley Sociedades de Capital y en los presentes estatutos no producirán efecto alguno frente a la sociedad.

6.4.3. En caso de copropiedad sobre una o varias participaciones sociales, los copropietarios habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos del socio, respondiendo solidariamente frente a la sociedad de cuantas obligaciones se deriven de esta condición. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las participaciones.

#### **Artículo 7º.- Usufructo de participaciones**

7.1 En caso de usufructo de participaciones sociales, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho, en todo caso, a los dividendos acordados por la sociedad durante el usufructo. En lo demás, las relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario y el contenido del usufructo se regirán por el título constitutivo de éste y, en su defecto, por lo establecido por la legislación civil aplicable.

7.2 No obstante ante un aumento de capital será el nudo propietario el vinculado para la asunción de esas nuevas participaciones o bien deberá ofertarlas con carácter preferente al resto de los socios o a la sociedad. En los casos de aumento del capital de la sociedad, si el nudo propietario no hubiere ejercitado o enajenado el derecho de asunción o de suscripción preferente diez días antes de la extinción del plazo fijado para su ejercicio, estará legitimado el usufructuario para proceder a la venta de los derechos o a la asunción o suscripción de las participaciones.

#### **Artículo 8º.- Prenda de participaciones**

8.1. En caso de prenda de participaciones sociales, corresponderá al propietario de las mismas el ejercicio de los derechos de socio.

8.2. En caso de ejecución de la prenda se aplicarán las reglas previstas para el caso de transmisión forzosa por el artículo 109 de la Ley Ley Sociedades de Capital.

#### **Artículo 9º.- Libro Registro de socios.**

9.1. La sociedad llevará un Libro registro de socios, en el que se hará constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la

identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquella.

- 9.2. Cualquier socio podrá examinar el Libro registro de socios, cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de administración. El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos y gravámenes registrados en su nombre.

### **TÍTULO III**

## **ÓRGANOS SOCIALES**

### **Artículo 10º.- Órganos de la sociedad**

Los órganos rectores de la sociedad son la junta general de socios y será administrada y representada por el órgano de administración designado por la junta.

### **De la junta general**

### **Artículo 11º.- Composición y Competencias**

11.1. Los socios, reunidos en junta general, decidirán por la mayoría de votos establecida en éstos Estatutos y, en su defecto, por la Ley de Sociedades de Capital, en los asuntos propios de la competencia de la junta.

11.2 Es competencia de la junta general deliberar y acordar sobre los asuntos contemplados en los artículos 160 y 161 Ley Sociedades de Capital, así como sobre las siguientes cuestiones:

- Cualesquiera distribución de dividendos, ordinarios y/o a cuenta.
- Suscripción de cualquier acuerdo, contrato, compromiso o similar con los administradores sociales, o personas vinculadas.
- Constitución, modificación o resolución de garantías reales.
- Otorgamiento de cualquier derecho, o formalización de cualquier contrato, sobre los Derechos de Propiedad Industrial y/o Intelectual que, en su caso, correspondan a la Sociedad.

### **Artículo 12º.- Convocatoria de la junta general**

12.1 La junta general habrá de ser convocada por el órgano de administración e y, en su caso, por los liquidadores de la sociedad, sin perjuicio de los supuestos especiales previstos en los artículos 170 y 171 Ley Sociedades de Capital y se celebrarán en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio, o bien, en los municipios de Cádiz, Jerez, Algeciras o Puerto Real, donde la Universidad de Cádiz tiene Campus Universitarios.

- 12.2 Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

#### **Artículo 13º.- Fechas de convocatoria.**

- 13.1 La junta general deberá ser convocada para su celebración dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio, a fin de aprobar, en su caso, la gestión social y el informe de gestión y las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, pudiendo asimismo, tratar cualquier otro asunto que se indique en el orden del día.
- 13.2 Además, el órgano de administración podrá convocar junta general siempre que lo estime necesario o conveniente para los intereses sociales. Deberá asimismo convocarla cuando lo soliciten uno o varios socios, independientemente del porcentaje de capital social que posean, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha del oportuno requerimiento notarial al órgano de administración, quien incluirá necesariamente en el orden del día los asuntos que hubieren sido objeto de la solicitud.

#### **Artículo 14º.- Forma y contenido de la convocatoria**

- 14.1 La convocatoria se realizará por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en el Libro registro de socios.
- 14.2 Entre la convocatoria y la fecha fijada para la celebración de la junta deberá mediar un plazo de, al menos, 15 días naturales desde la fecha en la que hubiere sido remitido el anuncio al último de los socios, salvo aquel otro plazo de convocatoria legalmente establecido.
- 14.3 La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, con el carácter de universal, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

#### **Artículo 15º.- Asistencia y representación**

- 15.1 Todo socio que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta por otra persona aunque no sea socio. La representación deberá conferirse por escrito y, cuando no conste en documento público, deberá realizarse con carácter especial para cada junta. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado.
- 15.2 La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la junta tendrá valor de revocación.

#### **Artículo 16º.- Mayorías para la adopción de acuerdos**

- 16.1 Los acuerdos sociales se adoptarán por las mayorías ~~legalmente~~ establecidas en la Ley de Sociedades de Capital.
- 16.2 El socio no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus participaciones cuando se encuentre en alguno de los casos de conflictos de intereses a los que

hace referencia la Ley de Sociedades de Capital. En esos casos, las participaciones sociales del socio se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de votos de cada una de las clases de participaciones sociales que en cada caso sea necesaria.

16.3 Cada participación da derecho a un voto.

#### **Artículo 17º.- Mesa de la junta general**

17.1 En las juntas generales de la sociedad actuarán de presidente y de secretario quienes lo sean en el consejo de administración de la sociedad, y en su defecto, quienes elijan los socios concurrentes a la sesión.

17.2 El presidente dirigirá el debate en las sesiones de la junta, y a tal fin concederá el uso de la palabra y determinará el tiempo y el final de las intervenciones. Antes de dar por terminada la sesión, dará cuenta de los acuerdos adoptados, con indicación del resultado de la votación y de las manifestaciones relativas a los mismos, cuya constancia en acta se hubiese solicitado.

#### **Artículo 18º.- Acta notarial de la junta general**

Los administradores podrán requerir la presencia de notario para que levante acta de la junta general y estarán obligados a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la junta, lo solicite cualquier socio que sea titular de participaciones sociales que representen al menos el 5% del capital social de la sociedad. En caso de solicitud por un socio de la presencia de notario, los acuerdos adoptados sólo serán eficaces si constan en acta notarial.

### **De la administración**

#### **Artículo 19º.- Modos de organizar la administración**

19.1 La sociedad será regida y administrada, con las más amplias facultades que en derecho procedan, salvo las que competen a la junta general con arreglo a la Ley y a estos estatutos, a elección de la junta general y sin necesidad de modificar los Estatutos Sociales, por:

- (i) Un administrador único.
- (ii) [...] administradores mancomunados.
- (iii) Varios administradores solidarios, con un mínimo de [...] y un máximo de [...].
- (iv) Un consejo de administración, que estará formado por un mínimo de 3 y un máximo de 12 consejeros.

19.2 La modalidad de órgano de administración elegida por la junta general, deberá inscribirse en el Registro Mercantil.

#### **Artículo 20º.- Nombramiento**

- 20.1 La competencia para el nombramiento de los miembros del órgano de administración, y la fijación del número de miembros dentro de los límites del artículo anterior, corresponde exclusivamente a la junta general.
- 20.2 El nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación.
- 20.3 La junta general podrá designar, en caso de consejo de administración un presidente honorífico, el cual tendrá derecho de asistencia y de voz a las sesiones que celebre el consejo de administración, si bien no tendrá derecho de voto y no ostentará, en ningún caso, el cargo de administrador.
- 20.4 Para ser nombrado administrador no se requerirá la condición de socio.

#### **Artículo 21º.- Duración del cargo**

- 21.1 El órgano de administración nombrado desempeñará su cargo por un plazo indefinido, sin perjuicio de la facultad de la junta general de socios de proceder en cualquier tiempo y momento a su separación y/o cese, de conformidad a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en estos estatutos.
- 21.2 No podrán ser nombrados administradores quienes se hallaren comprendidos en causas de incapacidad o de incompatibilidad legal para ejercitar el cargo y especialmente los funcionarios que incurran en el supuesto previsto en el artículo 213.2 Ley de Sociedades de Capital.

#### **Artículo 22º.- Facultades del órgano de administración**

- 22.1 El órgano de administración, sin más limitaciones que las facultades reservadas por la Ley y los estatutos a la junta general, ejercerá la suprema dirección y administración de la sociedad y su representación en juicio y fuera de él. Dicha representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social.
- 22.2 El órgano de administración informará con carácter previo a la formalización de un contrato de trabajo, a la Junta General.

#### **Artículo 23º.- Retribución del órgano de administración**

- 22.1 El cargo de miembro del órgano de administración es gratuito, sin perjuicio del pago de los honorarios o salarios que pudieran acreditarse frente a la sociedad, por razón de la prestación de servicios profesionales o de vinculación laboral, según sea el caso, siempre que estos servicios sean distintos a las funciones propias del cargo de administrador.
- 23.2 Lo anterior no obsta para la compensación al administrador por los gastos incurridos por cuenta de la Sociedad, que sean debidamente justificados.

#### **Artículo 24º.- Régimen y funcionamiento del consejo de administración**

En caso de optar por atribuir la administración de la Sociedad a un Consejo de Administración resultará de aplicación lo siguiente.

- 24.1 El consejo de administración estará compuesto, en su caso, por un número mínimo de tres miembros y un máximo de doce, cuya fijación corresponderá a la junta general.
- 24.2 El consejo de administración nombrará de su seno al presidente y podrá nombrar si así lo acuerda a un vicepresidente, que sustituirá al presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad. También designará a la persona que ostente el cargo de secretario y podrá nombrar a un vicesecretario que sustituirá al secretario en caso de vacante, ausencia o enfermedad. El secretario podrá ser o no consejero, en cuyo caso tendrá voz pero no voto. Lo mismo se aplicará, en su caso, al vicesecretario.
- 24.3 El consejo se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que lo solicite un tercio de los consejeros o lo acuerde el presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo. En el caso de que lo solicitara un tercio de los consejeros, el presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, los mismos consejeros que solicitaron la reunión podrán convocar el consejo en caso de que el presidente no haya atendido a su solicitud.
- 24.4 La convocatoria, remitida con al menos 5 días de antelación, se cursará mediante carta, telegrama, fax, o cualquier otro medio escrito o electrónico. La convocatoria se dirigirá personalmente a cada uno de los miembros del consejo de administración, al domicilio que figure en su nombramiento o el que, en caso de cambio, haya notificado a la sociedad. Será válida la reunión del consejo sin previa convocatoria cuando, estando reunidos todos sus miembros, decidan por unanimidad celebrar la sesión.
- 24.5 El consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de consejeros, la mitad se determinará por defecto.
- 24.6 El consejero sólo podrá hacerse representar en las reuniones de éste órgano por medio de otro consejero. La representación se conferirá mediante carta, telegrama, fax o cualquier otro medio escrito o electrónico, dirigido al presidente.
- 24.7 El presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del consejo.
- 24.8 La adopción de los acuerdos por escrito y sin sesión, será válida cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.
- 24.9 Salvo que la ley establezca una mayoría superior, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión ostentando, en caso de empate, el presidente del consejo de voto de calidad a los efectos de evitar el bloqueo en la adopción de acuerdos por dicho órgano.
- 24.10 Los acuerdos del consejo se consignarán en acta, que deberá ser aprobada por el propio órgano al final de la reunión o al principio de la siguiente. El acta será firmada por el secretario del consejo, con el visto bueno del presidente de mismo. El acta se transcribirá en el libro de actas.

## TÍTULO IV.

### EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES

#### **Artículo 25º.- Ejercicio social**

El ejercicio social tendrá una duración de un año y abarcará el tiempo comprendido entre el 1 de enero de cada año y el 31 de diciembre del mismo año. Excepcionalmente, el primer ejercicio será de menor duración, ya que concluyendo en la misma fecha, tendrá su inicio el día de la constitución de la sociedad.

#### **Artículo 26º.- Cuentas anuales**

26.1 El órgano de administración está obligado a formar en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre de ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria.

26.2 Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en el Código de Comercio, y deberán estar firmados por el/los administrador/es.

26.3 A partir de la convocatoria de la junta general, cualquier socio podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditores de cuenta.

26.4 Durante el mismo plazo establecido en el apartado anterior, los socios titulares de participaciones sociales que representen al menos el 5% del capital social, podrán examinar en cualquier momento, por sí o por medio de experto contable, los documentos que sirvan de soporte de las cuentas anuales de la sociedad.

#### **Artículo 27º.- Aplicación de los resultados anuales**

27.1 Para la aplicación del resultado del ejercicio se estará a lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley de Sociedades de Capital.

27.2 Los dividendos no reclamados en el término de cinco años desde el día señalado para su cobro, prescribirán a favor de la sociedad.

- 27.3 La junta general o el órgano de administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.

## TÍTULO V

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

#### **Artículo 28º.- Disolución y liquidación de la sociedad**

- 28.1 La sociedad se disolverá por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 360 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.
- 28.2 Los miembros del órgano de administración al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la junta general hubiese designado otros al acordar la disolución.
- 28.3 Los liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido.
- 28.4 Una vez satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos contra la sociedad, y asegurados los no vencidos, el haber social se liquidará y dividirá entre los socios, siendo la cuota de liquidación proporcional a su participación en el capital social.
- 28.5 La sociedad disuelta conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza. Durante este tiempo deberá añadir a su denominación la expresión “en liquidación”.

## TÍTULO VI

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 29º.- Separación y exclusión de socios**

Los socios tendrán derecho a separarse de la sociedad, y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la junta general, por las causas y en la forma prevista en la Ley de Sociedades de Capital.

#### **Artículo 30º.- Relación de confianza**

- 30.1 Por acuerdo de la junta general se podrá tomar la decisión de la participación de esta sociedad en otras empresas, o la creación de un grupo de empresas.
- 30.2 La relación que subsistirá entre los socios estará basada en una relación de confianza, por lo que si se produjera el derecho de exclusión o separación de un socio, implica que se trasladaría esa separación del socio al grupo o resto

LOGO DE LA EBT DE LA UCA

de empresas participadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175.2.d del Reglamento del Registro Mercantil.

\* \* \*

## **I.7 SECRETARÍA GENERAL**

**Resolución de la Secretaria General de la Universidad de Cádiz de 17 de abril de 2015, por la que se determina la Coordinación Técnica del Campus de Excelencia Internacional de Estudios del Mar (CEIMAR) y la Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR).**

La Resolución del Rector de Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R09REC/2015, de 16 de abril de 2015, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector establece en su Disposición Sexta que “La coordinación y la supervisión de los programas de doctorado y de las actividades docentes y formativas en las escuelas de doctorado, a través de la Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA), los institutos de investigación y los campus de excelencia, como centros de postgrado y formación permanente y la coordinación de las actividades de otras escuelas de doctorado, en particular EIDEMAR y EIDA3.”

A tenor de dicha atribución competencial y con objeto de llevar a cabo una correcta asignación de las distintas funciones contenidas en la misma conviene realizar la siguiente especificación:

- La Coordinación Técnica del Campus de Excelencia Internacional de Estudios del Mar (CEIMAR) corresponde al Director General de Investigación de la Universidad de Cádiz.
  
- La Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR) corresponde al Coordinador General del Campus de Excelencia Internacional de Estudios del Mar (CEIMAR).

En Cádiz, a 17 de abril de 2015.

Francisca Fuentes Rodríguez  
Secretaría General de la Universidad de Cádiz

\* \* \*

## **III. OPOSICIONES Y CONCURSOS**

### **III.1 PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC01VI/2015, de 2 de julio, por la que se convocan 10 ayudas puente para la contratación de investigadores doctores pendientes de incorporación a una estancia postdoctoral dentro del marco del Plan Propio de Investigación 2015.**

---

## Contratos Puente para Doctores-Plan Propio 2015

*Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC01VI/2015, de 2 de julio, por la que se convocan 10 ayudas puente para la contratación de investigadores doctores pendientes de incorporación a una estancia postdoctoral dentro del marco del Plan Propio de Investigación 2015.*

### 1. Objeto

Este contrato responde a la finalidad de servir de enlace entre las etapas predoctoral y postdoctoral, evitando interrupciones en el desempeño de la labor investigadora, y permitiendo extender la vinculación del investigador con el Grupo de Investigación de la UCA al que pertenece hasta la resolución de las convocatorias de formación postdoctoral.

### 2. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas los investigadores que reúnan las siguientes condiciones:

- Haber defendido la tesis doctoral en la UCA en fecha igual o posterior al 1 de julio de 2014.
- Haber desarrollado la formación predoctoral, durante un mínimo de tres años, en el seno del mismo Grupo de Investigación de la UCA, con el que quedaría vinculado durante el disfrute del contrato.
- Haber sido admitido por un Centro de Investigación extranjero para la realización de una estancia de una duración mínima de dos meses. El solicitante podrá ser eximido de este requisito en el caso de disponer de una estancia posdoctoral no inferior a 12 meses ya concedida.
- Haber participado, o comprometerse a hacerlo, en las convocatorias de ayudas específicas para estancias posdoctorales con una duración no inferior a 12 meses, para lo que deberán contar con la aceptación por dicho período por parte de un Centro de Investigación extranjero, que podrá ser igual o diferente al del apartado anterior.

### 3. Condiciones del contrato

- Esta convocatoria implica la contratación de los candidatos seleccionados por un período de seis meses, durante los que deberán, obligatoriamente, realizar una estancia en un Centro de Investigación extranjero, con una duración mínima de 2 meses.
- A la vista de la memoria final, la Comisión de Investigación podrá autorizar el abono de una mensualidad extraordinaria.
- El contrato contará con una retribución bruta mensual similar a la establecida para los contratos EPIF (1.173 euros mensuales).
- Se aportará una bolsa de viaje, como apoyo a la estancia de dos meses a realizar durante la ejecución del contrato, con un importe de 700 € (Zona 2), 1200 € (Zona 3) o 1800 € (Zona 4).
- En el plazo de diez días desde la finalización de la estancia, los beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, un certificado de incorporación al centro receptor.
- Este contrato será incompatible con la solicitud de otras ayudas de movilidad previstas en este Plan Propio de Investigación para el mismo fin.
- Este contrato no generará obligaciones contractuales posteriores para la Universidad. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas tanto con fondos públicos como privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del beneficiario.

- Cada Grupo de Investigación podrá obtener, como máximo, un contrato, salvo que quedasen plazas sin cubrir.
- Cada Área de Conocimiento podrá obtener, como máximo, un contrato, salvo que quedasen plazas sin cubrir.
- El investigador podrá obtener esta ayuda por una única vez.

#### **4. Presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación de la presente resolución en la página *web* del Vicerrectorado de Investigación, y finalizará 20 días hábiles después de su publicación en el BOUCA.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la aplicación telemática del Vicerrectorado de Investigación (<http://widi.uca.es>), quedando excluido el recurso al *Dropbox* o a cualquier otro mecanismo de subida electrónica de documentos.

La solicitud irá acompañada de una autobaremación del candidato, presentada en aplicación del baremo que se incluye al final de la presente convocatoria, y que deberá poder acreditar con posterioridad en atención a lo expuesto en el punto 5 de la presente convocatoria.

#### **5. Selección de los beneficiarios**

Finalizada la revisión administrativa de las solicitudes, se publicarán los listados de admitidos y excluidos, abriéndose el plazo de subsanación correspondiente de 10 días hábiles.

La Comisión de Investigación procederá a evaluar las solicitudes de los candidatos admitidos según la autobaremación presentada por el solicitante. Una vez seleccionados los candidatos más idóneos en aplicación del baremo de la convocatoria por el propio solicitante, se solicitará la justificación de los méritos empleados en la misma. Caso de no ser demostrado alguno de los méritos alegados por el candidato seleccionado, éste quedará automáticamente excluido de la selección.

Los méritos que habrán de acreditar documentalmente los candidatos seleccionados son:

- Certificado acreditativo del título de Doctor o defensa de la Tesis Doctoral.
- Currículum Vitae normalizado (autobaremación) (Anexo I).
- Baremo (Anexo II)
- Compromiso de aceptación del contratado por parte del Departamento y del Grupo de Investigación de la UCA, con indicación de la fecha de inicio de la vinculación con dicha entidad.
- Documento que acredite la aceptación en un Centro de Investigación extranjero para una estancia posdoctoral de, al menos, 2 meses a realizar durante la ejecución del contrato. No será necesario este documento en el caso de los solicitantes eximidos según lo indicado en el tercer apartado del punto 2 de la presente convocatoria. (Disponer de una estancia posdoctoral no inferior a 12 meses ya concedida)
- Documento que acredite la aceptación en un Centro de Investigación extranjero para una estancia posdoctoral de, al menos, 12 meses, realizable una vez finalizado contrato.
- Copia de la solicitud de ayuda para la realización de una estancia posdoctoral, o compromiso de participación en las próximas convocatorias.
- Memoria de las actividades a realizar durante la vigencia del contrato, con indicación de las actuaciones previstas para la difusión de los resultados derivados del trabajo de Tesis Doctoral.

#### **6. Obligaciones de los beneficiarios**

- Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de un mes a partir de la fecha de adjudicación, salvo que disponga de autorización de desplazamiento. La no incorporación en plazo será entendida como renuncia al contrato.

- Desarrollar eficazmente la Memoria de actividades presentada.
- Una vez finalizado el período para el que se ha concedido el contrato, deberá presentar en la Sección de Gestión de Investigación una Memoria final sobre la labor realizada, que incluya la valoración del responsable del Grupo de Investigación, y toda aquella documentación que estime necesaria a efectos de obtener el informe favorable para la obtención de la mensualidad extraordinaria.
- La no observancia de cualquiera de estas normas supondrá la anulación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora que correspondan.

## **6. Resolución y publicación**

Una vez resuelta la presente convocatoria, sus resultados se publicarán en la *web* del Vicerrectorado de Investigación.

En el plazo de diez días hábiles desde la publicación del listado definitivo de adjudicatarios, los beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación la documentación acreditativa de los méritos alegados. En caso de incumplimiento, quedará excluido.

## **7. Recursos**

Contra las propuestas de la Comisión de Selección, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución del procedimiento de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, si la resolución fuera expresa, o de tres meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## **8. Promoción de la igualdad de género**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos, incluida en estas bases, se entenderá aplicada al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres,

## ANEXO II - BAREMO CONTRATOS PUENTE DOCTORES

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 15 puntos)		PUNTUACIÓN
1.1	Máster oficial con perfil investigador (cuando no forme parte del doctorado)	4
1.2	Máster oficial con perfil académico o profesional (cuando no forme parte del doctorado)	2
1.3	Máster no oficial con perfil investigador y duración equivalente a un curso académico o superior (cuando no forme parte del doctorado)	2
1.4	Máster no oficial con perfil académico o profesional y duración equivalente a un curso académico o superior (cuando no forme parte del doctorado)	1
1.5	Premio extraordinario de Máster Oficial	2
1.6	Premio extraordinario de Doctorado	3
1.7	Otras titulaciones oficiales – Doctorado	6
1.8	Otras titulaciones oficiales – Licenciatura/Grado	4
1.9	Otras titulaciones oficiales – Diplomatura	2
1.10	Formación en lengua extranjera acreditada (se valorará a partir del B1, 0,25 puntos por nivel)	1
2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 70 Puntos)		
2.1	Libros completos (con ISBN y diferentes a la tesis doctoral)	5 por libro
2.2	Artículo en revistas con ISSN, con evaluadores externos y catalogadas	5 por trabajo
2.3	Capítulos de libro (con ISBN y no libros de resúmenes de congresos)	4 por capítulo
2.4	Director, coordinador, o editor de obra colectiva (con ISBN)	2 por obra
2.5	Prólogos, traducciones e introducción	0,5 por aportación
2.6	Comunicaciones orales de ámbito nacional	0,8 por comunicación
2.7	Comunicaciones orales de ámbito internacional	1 por comunicación
2.8	Comunicaciones escritas (póster) de ámbito nacional	0,4 por comunicación
2.9	Comunicaciones escritas (póster) de ámbito internacional	0,6 por comunicación
2.10	Patentes aprobadas	1 por patente
2.11	Patentes licenciadas	5 por patente
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 15 Puntos)		
3.1	Becas/Contratos adscritas al EPIF (Máximo 4 puntos)	1 por año
3.2	Otras Becas/Contratos de investigación (Máximo 4 puntos)	0,6 por año
3.3	Experiencia profesional con interés para la convocatoria (Máximo 4 puntos)	0,6 por año
3.3	Participación en Proyectos de Investigación (Máximo 4 puntos)	1 por año
3.4	Estancias en centros de investigación diferentes a la UCA, realizadas tras la finalización de la licenciatura o similar (Máximo 8 puntos) (la estancia mínima que se valora es de un mes)	0,25 por mes

### APLICACIÓN DEL BAREMO

- En los apartados con puntuación fija, se signará dicha puntuación a aquellos candidatos que cumplan con el requisito solicitado, no pudiéndose contemplar puntuaciones parciales.
- En los apartados con puntuación variable, la Comisión de Investigación asignará una puntuación a cada mérito, sin sobrepasar el máximo indicado, y teniendo en cuenta aspectos objetivos tales como número de cursos/actividades, editorial, índices de impacto, número y orden de autores, centro de realización de estancias, etc. En todo caso dichos aspectos serán incluidos en la resolución de la convocatoria para su conocimiento público.
- Cuando algún candidato supere la puntuación máxima prevista para uno de los cuatro bloques, se le concederá la puntuación máxima prevista en dicho bloque, asignando a los demás solicitantes una puntuación calculada de forma proporcional.